



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCION

TOMO LXVII

Aguascalientes, Ags., 13 de Septiembre de 2004

Núm. 37

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Decreto Núm. 185: Deroga fracción XVI del Artículo 22 del Código Urbano.

Decreto Núm. 186: Autoriza permuta al Municipio de Calvillo.

Decreto Núm. 187: Iniciativa dictaminada para adicionar al Código Penal Federal.

Decreto Núm. 188: Reformas y adiciones al Código Civil del Estado de Aguascalientes.

Decreto Núm. 189: Se autoriza donación en el Fraccionamiento Fundadores.

Decreto Núm. 190: Establece postura la LVIII Legislatura en contra de la descentralización de los servicios educativos.

Decreto Núm. 193: Se reforma el Artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, ejercicio fiscal 2004.

Convocatoria de la LVIII Legislatura a Periodo Extraordinario de Sesiones.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nacional.- Convocatoria: 010.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

Reglas de Operación del Taller DIF-IMCAT-FLEXTRONICS.

Fe de Erratas a la publicación de las modificaciones a la estructura orgánica del Sistema DIF.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.

Punto de Acuerdo de Cabildo que incluye a la Escuela Primaria Vicenta Trujillo en el Fondo IV, estímulos a la educación básica.

PODER JUDICIAL

Reglamento Interior del Tribunal Local Electoral.

A V I S O S, Judiciales y generales.

INDICE General de Publicaciones del mes de Agosto de 2004.

I N D I C E, Página 52

RESPONSABLE: Lic. Abelardo Reyes Sahagún, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

JUAN JOSE LEON RUBIO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 185

ARTICULO PRIMERO.- Se deroga la fracción XVI del artículo 22 del **Código Urbano**, para quedar como sigue:

ARTICULO 22.- Corresponde a la SOP Estatal:

I.- ... a la XV.- ...

XVI.- Derogada.

XVII.- ... a la XVIII.- ...

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción X Bis al artículo 5° de la **Ley de Agua** para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTICULO 5°.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- ... a la X.- ...

X Bis.- Efectuar periódicamente en coordinación con los municipios, los estudios sobre el comportamiento dinámico de las grietas y la formulación de las cartas urbanas que contengan las fallas geológicas detectadas y en caso de presentarse comportamientos dinámicos extraordinarios, deberá informar de manera inmediata a las dependencias y entidades competentes.

XI.- ... a la XXXII.- ...

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 9 de julio del 2004.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Francisco Dávila García,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Norma Esparza Herrera,
PRIMERA SECRETARIA.

Dip. María Leticia Ramírez Alba,
SEGUNDA SECRETARIA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 8 de septiembre de 2004.

Juan José León Rubio.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

Lic. Abelardo Reyes Sahagún.

JUAN JOSE LEON RUBIO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 186

UNICO.- Se autoriza al Municipio de Calvillo, Aguascalientes para realizar convenio de permuta de un predio propiedad municipal con las características descritas en considerando III inciso A del presente dictamen, con el C. Bartolo Martínez Velasco respecto de un predio de su propiedad que se describe en el considerando III inciso B, y de conformidad con el proyecto de convenio que remite el Municipio y que obra en el expediente que se dictamina, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 fracción I, inciso a, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 9 de julio del 2004.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Francisco Dávila García,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Norma Esparza Herrera,
PRIMERA SECRETARIA.

Dip. María Leticia Ramírez Alba,
SEGUNDA SECRETARIA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 8 de septiembre de 2004.

Juan José León Rubio.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

Lic. Abelardo Reyes Sahagún.

JUAN JOSE LEON RUBIO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 187

UNICO.- Remítase inmediatamente por los conductos legales, la iniciativa dictaminada al H. Congreso de la Unión, a efecto de que se adicionen los artículos 230 Bis y 230 ter, al Código Penal Federal, los cuales quedarán en los términos siguientes:

TITULO DECIMOSEGUNDO **RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 230 Bis.- Se impondrán de dos a seis años de prisión, de cien a trescientos días multa y suspensión e inhabilitación hasta por un término igual al de la pena señalada anteriormente para ejercer la profesión, a los directores, encargados, administradores o empleados de cualquier Unidad Médica, cuando incurran en alguno de los casos siguientes:

I. Extravíen, oculten, modifiquen, destruyan, provoquen pérdida o nieguen información contenida en el expediente de cada paciente o derechohabiente, a la autoridad competente que la requiera;

II. Retarden, obstaculicen o nieguen sin causa justificada, el trámite para obtener la jubilación que promuevan los derechohabientes en las unidades médicas que otorguen tal derecho; y

III. Al que estando autorizado para acceder a cada expediente formado a los pacientes o derechohabientes de cualquier Unidad Médica, in-

debidamente modifique, destruya o provoque pérdida de información que contengan.

IV. Al que por sí o por interpósita persona, de una Unidad Médica, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.

ARTICULO 230 ter.- Para los efectos del artículo 230 bis, se entiende por Unidades Médicas, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las de la Secretaría de Salud de y cualquier Institución de Salud que preste servicios análogos a las Instituciones antes señalados.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 15 de julio del 2004.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Francisco Dávila García,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Norma Esparza Herrera,
PRIMERA SECRETARIA.

Dip. María Leticia Ramírez Alba,
SEGUNDA SECRETARIA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 8 de septiembre de 2004.

Juan José León Rubio.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Abelardo Reyes Sahagún.

JUAN JOSE LEON RUBIO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 188

UNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 2269, 2277, 2279, 2283, 2287, 2318, 2319, 2320, 2323, 2349, 2355, 2358, 2360 y 2365; se derogan los artículos 2278, 2324, 2356, 2357 y 2359; y se adicionan los artículos 2319 Bis, 2320-A, 2320-B, 2320-C, 2320-D y 2320-E; del **Código Civil del Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 2269.- Hay arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto.

El arrendamiento no puede exceder de diez años para las fincas destinadas a habitación, de quince para las fincas destinadas al comercio y de veinte para las fincas destinadas al ejercicio de la industria.

ARTICULO 2277.- El contrato de arrendamiento debe otorgarse por escrito. La falta de esta formalidad se imputará al arrendador.

ARTICULO 2278.- (Derogado).

ARTICULO 2279.- El contrato de arrendamiento no se rescinde por la muerte del arrendador ni del arrendatario, salvo convenio en otro sentido.

Con exclusión de cualquier otra persona, el cónyuge, el o la concubina, los hijos, los ascendientes en línea consanguínea o por afinidad del arrendatario fallecido se subrogarán en los derechos y obligaciones de éste, en los mismos términos del contrato, siempre y cuando hubieran habitado real y permanentemente el inmueble en vida del arrendatario.

No es aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior a las personas que ocupen el inmueble como subarrendatarias, cesionarias o por otro título semejante que no sea la situación prevista en este artículo.

ARTICULO 2283.- El arrendador está obligado, aunque no haya pacto expreso:

I.- A entregar al arrendatario la finca arrendada, con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido; si no hubo convenio expreso, para aquel a que por su misma naturaleza estuviere destinada; así como en condiciones que ofrezcan al arrendatario la higiene y seguridad del inmueble;

II.- A conservar la cosa arrendada en el mismo estado durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias;

III.- A no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparaciones urgentes o indispensables;

IV.- A garantizar el uso o goce pacífico de la cosa por todo el tiempo del contrato; y

V.- A responder de los daños y perjuicios que sufra el arrendatario por los defectos o vicios ocultos de la cosa anteriores al arrendamiento.

ARTICULO 2287.- Si el arrendador no cumpliera con hacer las reparaciones necesarias para el uso a que esté destinada la cosa, quedará a elección del arrendatario rescindir el arrendamiento u ocurrir al juez para que estreche al arrendador al cumplimiento de su obligación, mediante el procedimiento que se establezca en el Código de Procedimientos Civiles.

ARTICULO 2318.- En los arrendamientos que han durado más de cinco años y cuando el arrendatario ha hecho mejoras de importancia en la finca arrendada, tiene éste derecho si está al corriente en el pago de la renta, a que, en igualdad de condiciones, en caso de venta sea preferido en los términos del artículo 2320-E de este Código.

ARTICULO 2319.- No deberá darse en arrendamiento una localidad que no reúna las condiciones de higiene y salubridad exigidas por la Ley de la materia.

ARTICULO 2319 Bis.- Las disposiciones contenidas en los artículos 2269, 2277, 2283, 2287, 2318, 2319, 2319 Bis, 2320, 2320-B, 2320-C, 2320-D, 2320-E, 2323, 2349, 2355, 2360 y 2365, son de orden público e interés social, por lo tanto son irrenunciables y en consecuencia cualquier estipulación en contrario se tendrá por no puesta.

ARTICULO 2320.- El arrendador que no haga las obras que ordene la autoridad correspondiente como necesarias, para que una localidad sea habitable, higiénica y segura es responsable de los daños y perjuicios que los inquilinos sufran por esa causa.

ARTICULO 2320-A.- La duración mínima de todo contrato de arrendamiento de fincas urbanas destinadas a la habitación será de un año forzoso para arrendador y arrendatario, salvo convenio en contrario.

ARTICULO 2320-B.- Para los efectos de este Capítulo la renta deberá estipularse en moneda nacional.

ARTICULO 2320-C.- Para los efectos de este Capítulo el contrato de arrendamiento deberá contener cuando menos las siguientes estipulaciones:

I.- Nombres del arrendador y arrendatario;

II.- La ubicación del inmueble;

III.- Descripción detallada del inmueble objeto del contrato y de las instalaciones y accesorios con que cuenta para el uso y goce del mismo, así como el estado que guardan;

IV.- El monto de la renta;

V.- La garantía, en su caso;

VI.- La mención expresa del destino habitacional del inmueble arrendado;

VII.- El término del contrato; y

VIII.- Las obligaciones que arrendador y arrendatario contraigan adicionalmente a las establecidas en la Ley.

ARTICULO 2320-D.- En el caso de que el propietario del inmueble arrendado decida enajenarlo, el o los arrendatarios tendrán derecho a ser preferidos a cualquier tercero en los siguientes términos:

I.- En todos los casos el propietario deberá dar aviso por escrito al arrendatario de su deseo de vender el inmueble, precisando el precio, términos, condiciones y modalidades de la compra-venta;

II.- El o los arrendatarios dispondrán de quince días para dar aviso por escrito al arrendador de su voluntad de ejercitar el derecho de preferencia que se consigna en este artículo en los términos y condiciones de la oferta, exhibiendo para ello las cantidades exigibles al momento de la aceptación de la oferta, conforme a las condiciones señaladas en ésta;

III.- En caso de que el arrendador cambie cualquiera de los términos de la oferta inicial estará obligado a dar un nuevo aviso por escrito al arrendatario, quien a partir de ese momento dispondrá de un nuevo plazo de quince días. Si el cambio se refiere al precio, el arrendador sólo estará obligado a dar este nuevo aviso cuando el incremento o decremento del mismo sea de más de un diez por ciento;

IV.- Tratándose de bienes sujetos al régimen de propiedad en condominio, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia; y

V.- La compra-venta realizada en contravención de lo dispuesto en este artículo otorgará al arrendatario el derecho de demandar daños y perjuicios, sin que la indemnización por dichos conceptos pueda ser menor a un 25% de las rentas pagadas por el arrendatario en los últimos doce meses. La acción antes mencionada prescribirá sesenta días después de que tenga conocimiento el arrendatario de la realización de la compraventa respectiva.

En caso de que el arrendatario no cumpla con las condiciones establecidas en las fracciones II o III de este artículo, precluirá su derecho.

ARTICULO 2320-E.- Si varios arrendatarios hicieren uso del derecho de preferencia a que se refiere el artículo anterior, será preferido el que tenga mayor antigüedad arrendando parte del inmueble y, en caso de ser igual, el que primero exhiba la cantidad exigible en los términos de la fracción II del artículo anterior, salvo convenio en contrario.

ARTICULO 2323.- La renta debe pagarse en los plazos convenidos y a falta de convenio, por meses vencidos.

El arrendatario no está obligado a pagar la renta sino desde el día en que reciba el inmueble objeto del contrato.

ARTICULO 2324.- (Derogado).

ARTICULO 2349.- Todos los arrendamientos que no se hayan celebrado por tiempo expresamente determinado, concluirán a voluntad de cual-

quiera de las partes contratantes, previo aviso por escrito dado a la otra parte con quince días de anticipación, si el predio es urbano, y con un año si es rústico.

ARTICULO 2355.- Si el arrendamiento se ha hecho por tiempo determinado, concluye en el día prefijado. Si no se ha señalado tiempo, se observará lo que disponen los artículos 2349 y 2350.

ARTICULO 2356.- (Derogado).

ARTICULO 2357.- (Derogado).

ARTICULO 2358.- Si después de terminado el plazo por el que se celebró el arrendamiento, el arrendatario continúa sin oposición en el uso y goce del bien arrendado, continuará el arrendamiento por tiempo indeterminado, estando obligado el arrendatario a pagar la renta que corresponda por el tiempo que exceda conforme a lo convenido en el contrato; pudiendo cualquiera de las partes solicitar la terminación del contrato en los términos del artículo 2349. Las obligaciones contraídas por un tercero con objeto de garantizar el cumplimiento del arrendamiento, cesan al término del plazo determinado, salvo convenio en contrario.

ARTICULO 2359.- (Derogado).

ARTICULO 2360.- El arrendador puede exigir la rescisión del contrato:

I.- Por la falta de pago de la renta en los términos prevenidos en los artículos 2323 y 2325;

II.- Por usarse la cosa en contravención a lo dispuesto en la fracción III del artículo 2296;

III.- Por el subarriendo de la cosa en contravención a lo dispuesto en el artículo 2351;

IV.- Por daños graves a la cosa arrendada imputables al arrendatario; y

V.- Por variar la forma de la cosa arrendada sin contar con el consentimiento expreso del arrendador, en los términos del artículo 2312.

ARTICULO 2365.- En el caso del artículo anterior se observará lo que dispone el artículo 2358, si el predio fuere urbano.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 15 de julio del 2004.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Francisco Dávila García,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Norma Esparza Herrera,
PRIMER SECRETARIA.

Dip. María Leticia Ramírez Alba,
SEGUNDA SECRETARIA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 8 de septiembre de 2004.

Juan José León Rubio.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

Lic. Abelardo Reyes Sahagún.

JUAN JOSE LEON RUBIO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 189

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Aguascalientes, Ags; para ejercer actos de dominio en su modalidad de donación a favor de la Iglesia Católica, a través del Obispado de Aguascalientes sobre el bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Fundadores, de esta ciudad, para la construcción de un Templo Católico, con una superficie total de 1,564.542 (mil quinientos sesenta y cuatro punto quinientos cuarenta y dos) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste con propiedad municipal en 40.00 metros;

Al Sureste con propiedad municipal en 40.00 metros;

Al Suroeste con calle José María de Jesús Portugal en 40.00 metros;

Al Noroeste con la Av. Luisa Fernández Villa en 40.00 metros.

SEGUNDO.- La donación se efectúa con la condición suspensiva de iniciar a construir en un plazo no mayor de doce meses, a partir de la publicación del presente decreto y de utilizarlo para el fin requerido de acuerdo al convenio suscrito por

las partes; de no cumplir con dichas condiciones el inmueble regresará a formar parte del patrimonio del Municipio de Aguascalientes como bien del dominio público con las mejoras que se hayan realizado.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 23 de julio del 2004.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Francisco Dávila García,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Norma Esparza Herrera,
PRIMER SECRETARIA.

Dip. María Leticia Ramírez Alba,
SEGUNDA SECRETARIA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 8 de septiembre de 2004.

Juan José León Rubio.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Abelardo Reyes Sahagún.

JUAN JOSE LEON RUBIO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 190

PRIMERO: Hágase del conocimiento de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, la postura de los diputados integrantes de la LVIII Legislatura al Congreso del Estado de Aguascalientes, en contra de la descentralización de los servicios educativos que actualmente presta la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica.

SEGUNDO: Con pleno respeto a la división de poderes, se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Educación Pública, para que reconsideren su pretensión de descentralizar los servicios educativos que presta la SEIT.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a las Legislaturas de los Estados, a fin de que, previa su respectiva consideración, puedan sumarse a esta propuesta.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 29 de julio del 2004.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Francisco Dávila García,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Norma Esparza Herrera,
PRIMER SECRETARIA.

Dip. María Leticia Ramírez Alba,
SEGUNDA SECRETARIA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 8 de septiembre de 2004.

Juan José León Rubio.
EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,
Lic. Abelardo Reyes Sahagún.

JUAN JOSE LEON RUBIO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 193

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el numeral IX.1 de la fracción IX, del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2004, aprobada mediante Decreto Número 122, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2003, para quedar como sigue:

Artículo 1°.- . . .

I a VIII. . . .

IX OTROS INGRESOS

IX.1 Saldo del Ejercicio Fiscal Anterior 183'686,000.00

IX.2 Otros Ingresos. . . .

SUBTOTAL 6,321'651,000.00

X. . . .

XI. . . .

TOTAL 6,746'813,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 10 primer párrafo; 11 fracción I, inciso a, numeral 3, inciso b, numerales 1 y 2, fracción II, inciso b; 13 fracción I, inciso a, fracción II, incisos a, b, d, e, g, y k, fracción III inciso c; fracción IV; 14 fracción I, inciso a; 16 fracción I, inciso a; 17 fracción III, inciso a, numeral 1; 19 fracción V, inciso a, fracción VI, inciso a, fracción VII, inciso a; 20 fracción I, inciso b, numeral 1, fracción III, incisos a y b, numeral 1; 22 fracción III, inciso a; 26 fracción II, inciso a, fracción III, inciso a, fracción XI, inciso a; 33 fracción I, inciso b, numeral 1; y se adiciona un primer párrafo al Artículo 16 fracción I; un primer párrafo al Artículo 19, fracción VII, inciso a; y un tercer párrafo al Artículo 20, fracción I; todos del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2004, aprobado mediante Decreto Número 123, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2003, para quedar como sigue:

Artículo 10. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de \$ 6,746,813,000.00 y corresponde a la previsión de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para 2004.

. . .

Artículo 11. El gasto programable del sector público estatal en 2004 importa \$ 5,624'908,000.00 y se integra de la siguiente manera:

I.- Gasto corriente	\$ 4,885'807,000.00
a. Gasto de operación	821,684,000.00
.
.
3. Servicios generales	131'177,000.00
b. Transferencias	1,198'939,000.00
1. Entidades	907'112,000.00
2. Congreso, Poder Judicial y Organos autónomos	291'827,000.00
.
.
II.- Gastos de inversión y/o capital	739'101,000.00
.

b. Inversiones e infraestructura	241'268,000.00
...	
...	
...	
...	
ARTICULO 13. En 2004, el gasto público se ejercerá a través de los siguientes Ramos de la Administración Pública Estatal:	
I.- Ramos autónomos	\$ 294'917,000.00
a. Ramo 01: Poder Legislativo	95'583,000.00
...	
...	
...	
II.- Ramos Administrativos	5,257'783,000.00
a. Ramo 03: Ejecutivo	58'919,000.00
b. Ramo 04: Gobierno	259'104,000.00
...	
d. Ramo 06: Desarrollo Social	382'374,000.00
e. Ramo 07: Obras Públicas	432'903,000.00
...	
g. Ramo 09: Desarrollo Económico	189'031,000.00
...	
...	
k. Ramo 13: Educación	2,709'464,000.00
...	
...	
III.- Ramos Generales	1,194'113,000.00
...	
...	
c. Ramo 20 Previsiones económicas	\$ 72'208,000.00
IV.- Gasto neto total	6,746'813,000.00

ARTICULO 14. Las erogaciones previstas para el Ramo autónomo 01 Poder Legislativo señalado en el Artículo 13, fracción I, inciso a de este Decreto, que importan \$ 95'583,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

I.- Congreso del Estado	\$ 95'583,000.00
a. Transferencias	95'583,000.00
...	

ARTICULO 16. Las erogaciones previstas para el Ramo administrativo 03 Ejecutivo señalado en el Artículo 13, fracción II, inciso a de este Decreto, que importan la cantidad de \$ 58'919,000.00 se distribuyen de la siguiente manera:

I.- Despacho del Ejecutivo	\$ 58'919,000.00
a. Gasto de Operación	58'919,000.00

El monto previsto para el gasto de operación del Despacho del Ejecutivo incluye \$ 2'000,000.00 que corresponden a los gastos de organización del gobierno electo para la Administración Estatal que inicia el 1° de diciembre de 2004, mismos que serán ejercidos previo convenio.

ARTICULO 17. Las erogaciones previstas para el Ramo administrativo 04 Gobierno señalado en el Artículo 13, fracción II, inciso b) de este Decreto, que importan \$ 259,104,000.00 se distribuyen de la siguiente manera:

I.- al II.-	...
III.- FOSEG. Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes	\$ 50'500,000.00
a. Inversiones e Infraestructura	11'000,000.00
1. Fondo de Seguridad Pública	11'000,000.00
b. ...	
...	
...	

ARTICULO 19. Las erogaciones previstas para el Ramo administrativo 06 Desarrollo Social señalado en el Artículo 13, fracción II, inciso d de este Decreto, que importan la cantidad de \$ 382'374,000.00 se distribuyen de la siguiente manera:

I al IV. ...	
V.- IAJU. Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes.	\$ 2'684,000.00
a. Transferencias	2'584,000.00
b. ...	
...	
Presupuesto	2'684,000.00
Gasto Corriente	2'684,000.00

V. ...	
VI.- Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes	\$ 6'749,000.00
a. Transferencias	6'749,000.00
...	
Presupuesto	6'749,000.00
Gasto Corriente	6'749,000.00
VII.- Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	3'500,000.00
a. Transferencias	3'500,000.00

Los recursos previstos para la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por concepto de transferencias, señalados en el inciso a de esta fracción, incluyen \$ 1,000,000.00 que se derivan

de la estimación de la recaudación efectuada en la Secretaría, respecto de las multas por infracciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, mismos que se destinarán a los fines previstos en su Artículo 181. En virtud de lo anterior, las transferencias derivadas de la recaudación de las multas mencionadas, estarán sujetas a posibles variaciones en función de los montos efectivamente recaudados por dicho concepto.

Presupuesto	\$ 3'500,000.00
Gasto Corriente	3'500,000.00
VIII.- a la XII.- . . .	

ARTICULO 20. Las erogaciones previstas para el Ramo administrativo 07 Obras Públicas señalado en el Artículo 13, fracción II, inciso e de este Decreto, que importan la cantidad de \$ 432'903,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

I.- Secretaría de Obras Públicas	\$ 335'629,000.00
a. . . .	
b. Inversiones e Infraestructura	91'638,000.00
1. FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	72,952,000.00
2. . . .	
c. . . .	
1. . . .	
d. . . .	
. . .	
. . .	

Se autoriza al Gobernador para que, en su caso, constituya los fideicomisos necesarios con el propósito de administrar total o parcialmente en el año 2005 los recursos del FEOP señalados en los dos párrafos anteriores, cuando por circunstancias propias del proceso de aprobación y construcción de las obras, se estime que éstas podrían no concluir antes de que finalice el ejercicio 2004.

. . .	
. . .	
. . .	
II.- . . .	
III.- INAGUA. Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes	\$ 64'995,000.00
a. Transferencias	26'935,000.00
b. Inversiones e Infraestructura	360'500,000.00
1. Fondo de mantenimiento a la Infraestructura	36'500,000.00
c. . . .	
. . .	

Presupuesto	64'995,000.00
Gasto Corriente	28'257,000.00
Gasto de inversión y/o capital	36'738,000.00

ARTICULO 22. Las erogaciones previstas para el Ramo administrativo 09 Desarrollo Económico señalado en el Artículo 13, fracción II, inciso g de este Decreto, que importan la cantidad de \$ 189'031,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

I.- a la II.- . . .	
III.- COTURE. Coordinadora de Turismo para el Estado de Aguascalientes	\$ 21'967,000.00
a. Transferencias	16'480,000.00
b. . . .	
. . .	
Presupuesto	21'967,000.00
Gasto Corriente	21'915,000.00
. . .	
IV a la IX.- . . .	

ARTICULO 26. Las erogaciones previstas para el Ramo administrativo 13 Educación señalado en el Artículo 13, fracción II, inciso K de este Decreto, que importan la cantidad de \$ 2,709'464,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

I.- . . .	
II.- INADE. Instituto Aguascalentense del Deporte	\$ 49'356,000.00
a. Transferencias	43'138,000.00
b. . . .	
. . .	
Presupuesto	49'356,000.00
Gasto corriente	48'777,000.00
. . .	
III.- IEA. Instituto de Educación de Aguascalientes	2,206'329,000.00
a. Transferencias	\$ 202'829,000.00
b. . . .	
c. . . .	
. . .	
. . .	
Presupuesto	2,206'329,000.00
Gasto corriente	2,204'311,000.00
. . .	
IV.- a la X.- . . .	
XI.- ICA. Instituto Cultural de Aguascalientes	99'511,000.00
a. Transferencias	91'949,000.00
b. . . .	
. . .	

Presupuesto	99'511,000.00
Gasto corriente	99'511,000.00

XII.- a la XVI.- . . .

Artículo 33. Las erogaciones previstas para el ramo general 20, previsiones económicas señalado en el artículo 13, fracción III, inciso c, de este decreto, que importa la cantidad de \$ 72'208,000.00, sólo se podrá destinar a dar suficiencia financiera y complementar los presupuestos de los demás ramos señalados en el artículo 13 de este decreto, a través de reasignaciones, cuando, por circunstancias no previstas sea necesario ampliar metas de cobertura o cubrir variaciones en los costos de los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía; se distribuyen de la siguiente manera:

I. Erogaciones del Gobierno del Estado	\$ 72'208,000.00
a. . . .	
b. Transferencias	25'224,000.00
1.- Fondo de previsiones económicas	21'000.000.00
2.-	
c. . . .	
. . .	
. . .	

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 24 de agosto del 2004.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Herminio Ventura Rodríguez,

DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Sergio Augusto López Ramírez,

PRIMER SECRETARIO.

Dip. Héctor Quiroz García,

SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 10 de septiembre de 2004.

Juan José León Rubio.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Abelardo Reyes Sahagún.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

PODER LEGISLATIVO

LVIII LEGISLATURA

ASUNTO: Convocatoria.

10 de septiembre de 2004.

C. LIC. JUAN JOSE LEON RUBIO.
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

La Diputación Permanente de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en uso de la facultad que le concede la fracción III del Artículo 29 de la Constitución Política local, tuvo a bien convocar al Pleno del Congreso del Estado, a la celebración de un Período Extraordinario de Sesiones que habrá de iniciar el lunes 20 de septiembre del año 2004, a las once horas, con objeto de tratar, discutir y en su caso, resolver los asuntos que a continuación se indican:

- 1.- Iniciativa de reformas a la Ley del Deporte.
- 2.- Iniciativa de reformas a la Ley de la Administración Pública del Estado.
- 3.- Iniciativa de Ley de Mediación.
- 4.- Solicitud del Ayuntamiento de Aguascalientes para ejercer actos de dominio sobre un bien inmueble con el carácter de donación a favor de la Asociación Aqua Viva.
- 5.- Cuentas Públicas del Gobierno y Municipios del Estado, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2003.

En virtud de lo anterior, se cita a los integrantes de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, para el día y fecha que han quedado señalados, a efecto de llevar a cabo los trabajos relativos al Período Extraordinario de Sesiones que se convoca, en punto de las diez horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, sito en Plaza de la Patria 129 norte, a fin de efectuar la sesión previa en la que se elegirá la mesa directiva que habrá de coordinar los trabajos legislativos durante dicho periodo, en la forma y términos que establece el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por consiguiente, para los efectos de ley, agradeceremos cumplidamente a usted, se sirva disponer la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Reciba las seguridades de nuestra consideración distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA DIPUTACION PERMANENTE:

Roberto Padilla Márquez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

José Alfredo Cervantes García,
DIPUTADO SECRETARIO.

Luis Santana Valdés,
DIPUTADO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Dirección General de Planeación, Licitación y Control
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 010

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, publicada el día 25 de agosto de 2003, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes publicado el 30 de octubre del 2000 y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la obra que se enlistó a continuación, a través de la Secretaría de Obras Públicas convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra siguiente:

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Ing. Carlos Manuel Aguilar Riestra, con cargo de Secretario de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes el día 27 de agosto del 2004.

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACION ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRON ESTATAL DE CONTRATISTAS 2004 O QUE CUMPLAN CON EL INCISO L Y M.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-021-04	\$ 750 Costo en compraNET: \$ 700	20/9/2004	21/9/2004 12:00 horas	21/9/2004 9:00 horas	29/9/2004 8:00-9:00 horas	1/10/2004 9:00 horas
Clave FSC (CCAOPT)	Descripción general de la obra					
00000	Obra : PUENTE SOBRE ARROYO RANCHO VIEJO EN CAMINO PAREDES- POTREROS DE LOS LOPEZ. SAN JOSE DE GRACIA					
UBICACION DE LA OBRA: CALVILLO, AGUASCALIENTES.						

De acuerdo con el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:
La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el 20 de septiembre de 2004.

- A. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 21 de septiembre de 2004 a las 9:00 horas, el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes (frente al área de copias), en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Los Volcanes código postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.
- B. Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Los Volcanes, código postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Secretaría: www.aguascalientes.gob.mx/isogp.
- C. Todas las empresas que deseen inscribirse a la licitación deberán de presentar por escrito, bajo protesta de decir verdad, una relación donde se indique el número, descripción y monto de los contratos vigentes a la fecha de inscripción, nombre o razón social del cliente y los avances físico y financiero a la fecha reconocido por el contratante.
- D. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en Av. de la Convención de 1914 No. 102 CP 20180". NOTA: Si se elige pagar las bases en la Secretaría de Finanzas y Administración, previamente se debe inscribir el participante en la

- Dirección de Licitación y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas. El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- E. La junta de aclaración y de modificaciones se llevará a cabo el día **21 de septiembre de 2004** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, Colonia VOLCANES, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. Para la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.
- F. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro de la Dirección de Licitación y Contratos. **(Se recibirán propuestas entre 8:00 y 9:00 horas. A las 9:00 horas se cerrarán las puertas y sólo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros).** La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **29 de septiembre de 2004** en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sito: Av. Adolfo López Mateos # 1500 Ote. Aguascalientes, Ags. de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **1 de octubre de 2004** en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sito: Av. Adolfo López Mateos # 1500 Ote. Aguascalientes, Ags.
- G. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- H. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- I. Se otorgará un **anticipo del 30%**.
- J. Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa. La capacidad técnica y experiencia se deberá de comprobar con la curricula de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la que se licita en magnitud y complejidad. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual ante la S.H.C.P. del año 2003. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- K. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- L. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, en caso de **NO** estar previamente inscrito en el **PADRON ESTATAL DE CONTRATISTAS 2004** y que se recomienda sean presentados previo a la inscripción a la licitación son:
- I. Original de la ficha de registro de datos generales de las personas interesadas y solicitud de inscripción al Padrón;
 - II. Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
 - III. Original y copia de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, y/o documentos que acrediten la personalidad del solicitante;
 - IV. Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
 - V. Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
 - VI. Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - VII. En su caso, original y copia de la constancia del registro de la cámara del ramo, siendo opcional su presentación;
 - VIII. Original y copia de la cédula profesional del representante técnico que asista a la empresa ya sea que se encuentre en nómina o que sea contratado por honorarios; en tal caso, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hace la aclaración que el técnico responsable sólo podrá ser de la empresa propia y de dos más que lo llegasen a contratar;
 - IX. Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
 - X. Original y copia de la declaración anual ante la S.H.C.P. del año 2003, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros actualizados a la fecha de inscripción; y
 - XI. Analisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría;
 - XII. En apego a la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes las personas físicas deberán presentar original y copia de su Cédula profesional.
- En caso de no contar con ella en una profesión afín a la construcción, no se permitirá la inscripción o se desechará su propuesta durante el proceso de la licitación.
- En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se cotéjarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

- M. En caso de no presentar los documentos indicados en el inciso L) anterior antes de la inscripción, y con el afán de no limitar la participación, se podrán inscribir todos las empresas que así lo deseen, en el entendido de incluir todos los puntos indicados en el inciso L) de esta convocatoria en la propuesta técnica Documento 1 técnico. El análisis de Indirectos de oficina central deberá ser revisado NECESARIAMENTE ANTES de la inscripción a la licitación. Se hace la aclaración que la omisión de alguno de los documentos o la mala integración de los mismos será motivo para no aceptar la propuesta. Asimismo, si el análisis de indirectos no fue revisado y autorizado con anterioridad a la presentación y apertura de propuestas, será desechada la propuesta, independientemente de la etapa en que pudiera encontrarse el proceso de la licitación.
- N. En caso de **SI** estar registrado en el **PADRON ESTATAL DE CONTRATISTAS 2004** para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón o indicar a los funcionarios encargados del registro su número de folio para localizar sus documentos así como lo indicado en el punto C y J de esta convocatoria.
- O. Las empresas que se inscriban por medio del **CompraNet** deberán de **anexar en su propuesta técnica en el documento 1t, además de lo indicado en las bases de licitación**, lo indicado en los incisos C), J) y además si no están inscritos en el Padrón Estatal de Contratistas lo indicado en los incisos L) y M)
- P. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 38, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 22, 25, y 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- Q. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- R. Los recursos que aplican para las licitaciones provienen de: Licitación 021 del Fideicomiso de la Infraestructura para los Estados (FIES).
- S. La integración de los precios unitarios se hará de acuerdo al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.
- T. Se podrán subcontratar partes de la obra.
- U. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- V. No podrán participar en la licitación las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- W. Está Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- X. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- Y. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.

Aguascalientes, Aguascalientes, 13 de septiembre de 2004.
ING. CARLOS MANUEL AGUILAR RIESTRA,
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
 (Rúbrica).

Dependencia	Clave	Responsable
Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes	R01-POS-PLC-7.2.1-08	Coordinador de Licitación y Análisis
Título del Registro	Fecha de Revisión	Retener por:
Convocatoria Estatal	16.07.04	01
		1 año

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, con fundamento en las normas que definen sus responsabilidades y funciones y de acuerdo a las facultades expresadas en los artículos 31 fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar del Estado de Aguascalientes, 28 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado aprueba y expide las Reglas de Operación del Programa del Taller DIF- IMCAT-FLEXTRONIC , el cual se realiza bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Uno de los grandes propósitos de la actual administración es el de lograr dotar de disposiciones jurídicas en materia de Asistencia Social y establecer instrumentos realmente eficientes y eficaces, que nos permita orientar, impulsar y fortalecer las acciones que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado realiza a través de los diferentes Programas Institucionales.

Por ende, es de suma importancia la atención que se debe brindar a nuestra población objetivo y establecer reglas de operación, que permitan el acceso a la información y servicios, al mismo tiempo de brindar una mayor seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los preceptos mencionados en el proemio de esta iniciativa, se establece el presente ordenamiento jurídico.

Reglas de Operación del Taller DIF-IMCAT- FLEXTRONICS

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Este programa está dirigido a todas las personas con discapacidad y tiene por objetivo el proporcionar capacitación para la operación manual de manufactura de diversos artículos adquiriendo la capacidad laboral para tener oportunidad de incorporarse a un empleo.

Artículo 2°.- Las disposiciones de este ordenamiento jurídico tiene como finalidad normar y regular la prestación de este servicio a la población antes mencionada, y corresponde a la Dirección de Servicios Médicos del DIF Estatal su aplicación y operatividad.

Artículo 3°.- Este servicio se prestará en el Taller DIF-IMCAT-FLEXTRONICS ubicado en el interior del Edificio del CRIS, con domicilio en Av. Mahatma Gandhi esquina República de Paraguay Colonia Agricultura de esta Ciudad Capital.

Artículo 4°.- Este programa tiene una capacidad para atender a un máximo de 25 perso-

nas, mismas que recibirán un apoyo económico en el tiempo y forma que señale el presente ordenamiento.

Artículo 5°.- Para los efectos del presente, se entiende por:

I.- TALLER DIF-IMCAT- FLEXTRONICS: Es el área para el Taller-escuela de capacitación para el trabajo en coordinación con la empresa Flextronics;

II.- DIF ESTATAL: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

III.- VALPAR: Evaluación de habilidades y aptitudes;

IV.- BENEFICIARIO O CAPACITANDO: Personas que asisten a tomar capacitación al taller de flextronics ubicado dentro de las instalaciones del CRIS;

V.- DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS: Dirección de Servicios Médicos del DIF Estatal;

VI.- CRIS: Centro de Rehabilitación e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

VII.- APOYO ECONOMICO Y/O BECAS: Es la cantidad en dinero que se les otorga a cada capacitando por el desempeño de la capacitación; y

VIII.- IMCAT: Industria de Manufactura de Calidad y Alta Tecnología.

Artículo 6°.- El CRIS a través del área de atención responsable de brindar el servicio, deberá llevar un expediente de cada beneficiario, mismo que tendrá los siguientes datos básicos:

I.- R.F.C. (Registro Federal de Contribuyentes);

II.-CURP (clave única de registro de población);

III.- Nombre completo (apellido paterno, apellido materno, nombre(s));

IV.- Edad, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento;

V.- Estado civil;

VI.- Domicilio completo (calle, número, interior o exterior, código postal, colonia, localidad, delegación, municipio y Estado),

VII.- Teléfono;

VIII.- Escolaridad;

IX.- Número de expediente;

X.- Fecha en que se creó expediente, fecha en que se otorgó el apoyo o servicio; y

XI.- Tipo del servicio solicitado y otorgado.

El registro contará además de los datos antes señalados, con aquellos que se consideren necesarios incluir.

CAPITULO II**Requisitos**

Artículo 7°.- Los capacitados deberán cumplir con lo siguiente:

- I.- Firmar convenio de capacitación.
- II.- Presentar su evaluación psicológica;
- III.- Presentar su valoración médica;
- IV.- Presentar el Certificado de Discapacidad expedido por el personal médico del CRIS;
- V.- Presentar el estudio de valoración socio – laboral.

La prestación de servicio de capacitación podrá ser negada, aún y cuando se hayan cubierto los requisitos, por motivo de haber cubierto el cupo límite de apoyos y si de acuerdo a los estudios o valoraciones se considera no prudente otorgar el servicio por el estado de salud que guarde el capacitando.

CAPITULO III**De las Obligaciones del Capacitando**

Artículo 8°.- Los capacitandos tienen la obligación de:

- I.- Presentarse a realizar su evaluación psicológica;
- II.- Presentarse a realizar su valoración médica;
- III.- Presentarse al estudio socio-laboral.
- IV.- Presentarse debidamente aseado;
- V.- Mantener su área limpia y ordenada, acomodando el material de manera que pueda ser utilizado al día siguiente;
- VI. – Participar en las actividades del taller encomendadas por la institución ya que van encaminadas a la formación, desarrollo e información de las personas dentro de su capacitación;
- VII.- Acudir acompañado de un miembro de la familia del capacitando cada vez que se le solicite y asistir por lo menos una vez al mes ante la trabajadora social para informarle de la evaluación del capacitando; y
- VIII.- Las demás que este instrumento jurídico establezca.

CAPITULO IV**Operatividad**

Artículo 9°.- Al momento de presentarse a la capacitación en el taller tendrá que recoger sus herramientas de trabajo para empezar a laborar y una vez concluido su horario de capacitación regresarán los mismos a su área correspondiente.

Artículo 10.- La actividad que se le asignará dependerá de la valoración médica que determine

la discapacidad física, la deficiencia mental o sensorial en los casos de personas invidentes y/o sordomudas.

Artículo 11.- Para poder realizar sus actividades cómodamente se les entregarán uniformes desde el comienzo de su capacitación, el cual se llevarán a su casa para el debido aseo y cuidado del mismo.

Artículo 12.- El apoyo económico que se les brinda, les será entregado cada semana al término de sus labores en el área administrativa del CRIS.

CAPITULO V**Funcionamiento del Taller**

Artículo 13.- Los justificantes permisos expedidos deberán ser requeridos y otorgados por escrito por causas de enfermedad presentando receta médica, carnet de citas, u otro comprobante. Los permisos diferentes a los que fueran considerados como causa de fuerza mayor deberán ser por escrito y se otorgarán sin goce de compensación y durante un tiempo limitado según el caso.

Artículo 14.- Los permisos deberán ser en los formatos del taller por escrito autorizados por los responsables inmediatos, si se tratase de permisos por causa de fuerza mayor u otros deberán hacerse presentes y firmar de conformidad además de darse por enterados los familiares del capacitado, asumiendo la responsabilidad de dicho permiso además de las aplicaciones del presente reglamento.

Artículo 15.- Se contará con un receso, el cual será de 30 minutos, en los cuales no se tolerarán retardos y se aplicarán como si fueran de hora de entrada y contarán como tales.

Artículo 16.- No se admiten visitas dentro del horario de trabajo

Artículo 17.- No se podrá consumir ningún tipo de alimento dentro del taller.

Artículo 18.- Cualquier actitud violenta, agresiva, ofensiva o falta de respeto hacia sus compañeros u otras personas relacionadas con el taller institución o personas en general, dentro del taller o instalaciones de la institución será motivo de sanción o baja dependiendo de la gravedad de la falta.

Tomando en cuenta los antecedentes y la reiteración de las mismas en cuanto a las llamadas de atención por las autoridades correspondientes mismas que definirán y establecerán la sanción.

Artículo 19.- La familia deberá presentarse cada vez que se le solicite y tener por lo menos un contacto periódico de una vez al mes para informarse de la evolución del capacitado, si no lo hiciera se hará acreedor a una sanción por dos días sin goce de compensación y si incurriere en el segundo mes y no se presentará se dará de baja al día siguiente.

CAPITULO VI**Del Personal del Taller DIF-Flextronics de Servicios Médicos**

Artículo 20.- Son obligaciones del Trabajador Social:

I.- Fomentar la educación de los capacitandos en el ámbito laboral y social;

II.- Realizar sesiones donde tomen conciencia los capacitandos del motivo por el cual se encuentran en el taller y lo que se pretende cuando culmine la capacitación del taller;

III.- Planear sesiones con los familiares del capacitando con el objetivo de que sean apoyados al cien por ciento en la toma de decisiones, motivación, superación personal y cualquier otra situación que se presente;

IV.- Evaluar mensualmente a cada uno de los capacitandos en cuanto a sus actitudes sociales y laborales, además de calificar su puntualidad, aseo personal e integración;

V.- Programar sesiones con el objetivo de informar acerca de temas de interés general, así como del ámbito laboral;

VI.- Llevar a cabo el trámite de la entrega de despensas cada mes.

VII.- Registrar la asistencia de los capacitandos diariamente;

VIII.- Elaborar la lista del apoyo económico de cada semana, así como los descuentos correspondientes;

XI.- Elaborar los citatorios para los padres o familiares; y

X.- Elaborar los permisos por escrito.

Artículo 21.- Son obligaciones del Ingeniero de Enlace:

I.- Organizar, planear, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los trabajos desarrollados por el taller de capacitación;

II.- Vigilar constantemente la calidad y cantidad;

III.- Dotar de los insumos necesarios para la producción en cantidad, tiempo y forma al taller de capacitación;

IV.- Supervisar constantemente la calidad y cantidad de productos elaborados en el taller de capacitación;

V.- Revisar constantemente la herramienta y equipo necesario para una adecuada producción; y

VI.- Mantener constante combinación con el coordinador del taller de capacitación y con la trabajadora social para un adecuado funcionamiento.

Artículo 22.- Son obligaciones de la Coordinadora:

I.- Dirigir y controlar la producción del taller;

II.- Organizar el trabajo y las actividades del personal adscrito al taller de capacitación;

III.- Supervisar el desempeño y aprendizaje de los capacitandos, así como la calidad de los productos terminados;

IV.- Elaborar los reportes de trabajos terminados y entregados por el taller;

V.- Elaborar mensualmente la valoración de actitudes y aptitudes de cada uno de los integrantes del taller de capacitación;

VI.- Vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del taller;

VII.- Fomentar el adiestramiento y educación de las personas en el ámbito laboral, específicamente sobre higiene, seguridad y respeto al trabajo en grupo;

VIII.- Proporcionar el mejor aprovechamiento de las capacidades físicas e intelectuales de cada uno de los capacitandos del taller de capacitación;

IX.- Elaborar periódicamente los inventarios requeridos por FLEXTRONICS para la adecuada planeación y control de la producción; y

X.- Elaborar controles sobre la producción y productividad del taller de capacitación.

CAPITULO VII**De las Obligaciones de los Capacitandos**

Artículo 23.- Son obligaciones de los capacitandos las siguientes:

I.- Presentarse debidamente aseado;

II.- Mantener su área limpia y ordenada, acomodando el material de manera que pueda ser utilizado al día siguiente;

III.- Participar en las actividades del taller encomendadas por la institución ya que van encaminadas a la formación, desarrollo e información de las personas dentro de su capacitación;

IV.- Presentar el Certificado de Discapacidad expedido por el personal médico del CRIS;

V.- Presentar el estudio socio – laboral, donde se recaban datos generales de escolaridad y experiencia laboral el cual lo expide trabajo social de la empresa Flextronics; y

VI.- Se deberá presentar la familia del beneficiario cada vez que se le solicite y asistir por lo menos una vez al mes ante la trabajadora social para informarse de la evaluación del capacitado.

CAPITULO VIII**Prohibiciones**

Artículo 24.- Queda estrictamente prohibido a todos los capacitandos:

I.- Consumir algún tipo de alimento dentro del taller;

II.- Acceder a las áreas administrativas y a consultorios salvo previa autorización o por causa de fuerza mayor;

III.- Tener en el taller radios, grabadoras, audífonos o similares a volumen inmoderado perturbador o que ponga en riesgo las medidas de seguridad, así como también celulares, para ello se deberá realizar solicitud por escrito haciéndose responsable de los daños o accidentes que pueda sufrir; y

IV.- No se admiten visitas dentro del horario de trabajo.

CAPITULO IX Responsabilidades

Artículo 25.- El DIF no se hará responsable de:

I.- Los accidentes que sufran los capacitados por causas imputables al mismo y/o causas de fuerza mayor u otro caso.

CAPITULO X

Terminación de Capacitación

Artículo 26.- Son causas de terminación de la capacitación:

I.- Haber cumplido los seis meses de capacitación;

II.- Cuando existan causas de fuerza mayor o imposibilidad física del capacitando que impidan concluir la capacitación, de acuerdo a la valoración y estudio médico de la Dirección de Servicios Médicos; y

III.- Por renuncia del capacitando a la prestación del servicio ya sea expresa o tácita.

CAPITULO XI

La Prestación del Servicio de Capacitación

Artículo 27.- El tiempo que deberán permanecer en el taller será por tiempo definido de seis meses.

CAPITULO XII

Horario de Capacitación y Control de Asistencia

Artículo 28.- El horario de entrada y salida será de las 8:00 a.m. a 14:30 horas respectivamente, de lunes a viernes, y tendrán una tolerancia de quince minutos después de su horario de entrada.

Artículo 29.- Los capacitandos dispondrán de un receso de 30 minutos de las 10:00 a.m. a las 10:30 a.m.

Artículo 30.- Registrar periódicamente la entrada y salida de su capacitación.

Artículo 31.- Los capacitandos podrán solicitar permisos a la coordinación encargada de su respectiva área.

Artículo 32.- Los capacitandos que sin motivo justificado no acuden a su capacitación en más de dos días en un periodo de treinta días, causarán baja definitiva de la prestación del servicio de capacitación.

Artículo 33.- El registro de asistencia después de los diez minutos de tolerancia y dentro de los veinte minutos siguientes a la hora de entrada, serán considerados como retardo.

Artículo 34.- El registro de entrada, después de los veinte minutos siguientes de la hora de entrada, será considerado como insistencia.

Artículo 35.- Por cada tres minutos que acumule el capacitando en un periodo de un mes, serán considerados como una falta, por lo que se procederá a efectuar el descuento correspondiente del apoyo económico que percibe.

La inasistencia injustificada y las faltas por acumulación de retardos, serán descontadas según corresponda en términos del apoyo económico que se otorga.

CAPITULO XIII

De las Sanciones

Artículo 36.- Las personas que ocasionen algún disturbio, no respeten las disposiciones de este ordenamiento jurídico o incumplan con las obligaciones contenidas en el mismo, serán dadas de baja del servicio y podrán ser acreedoras a lo dispuesto por las leyes civiles y penales del Estado.

Artículo 37.- A los Servidores Públicos que infrinjan las disposiciones serán sancionados administrativamente por el DIF Estatal en asuntos de su competencia, de conformidad con las leyes aplicables.

Artículo 38.- En caso de que la familia del beneficiario no asista por lo menos una vez al mes para informarse de la evaluación del capacitando, se hará acreedor este último a una sanción correspondiente a no gozar del apoyo económico equivalente a dos días de capacitación y si incurriere en el segundo mes y no se presentara se dará de baja de manera definitiva.

TRANSITORIO:

Unico.- Este ordenamiento jurídico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Atentamente

EL DIRECTOR GENERAL DEL DIF ESTATAL,
Ing. Felipe de Jesús Cabral Alvarez.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO
FE DE ERRATAS**

Lic. Abelardo Reyes Sahagún,
Secretario General de Gobierno.
Presente.

Distinguido Lic. Reyes Sahagún:

El día 19 de julio del presente año se publicó en el Periódico Oficial del Estado, las modificaciones a la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, sin embargo en el acta de sesión que se remitió para su publicación se omitió de manera incorrecta el cambio de nombre de una de las unidades.

Debiendo decir:

Artículo 39.-

III.-

b).....

1. Unidad de Estrategias Educativas;

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Periódico Oficial del Estado, le solicito se publique la presente aclaración.

Sin otro particular, aprovecho para saludarle y reiterarle las seguridades más distinguidas.

Atentamente.

Aguascalientes, 6 de septiembre de 2004

SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL DIF ESTATAL,
Ing. Enrique Alba Padilla.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.
PUNTO DE ACUERDO**

Punto de Acuerdo que incluye a la Escuela Primaria Vicenta Trujillo Turno Vespertino dentro del Fondo IV, estímulos a la educación básica.

Después del análisis y discusión, se someten a votación las propuestas de los Regidores Ernesto Rodríguez García y Pedro Santos Ramírez, los cuales proponen que las becas sean entregadas hasta el 30 de septiembre y la propuesta de la mayoría de que se entreguen después del procedimiento a realizar. Finalmente se aprueba por mayoría que la Dirección de Finanzas y Administración incluya a la Escuela Primaria Vicenta Trujillo T.V. dentro del Presupuesto de Egresos 2004, Fondo IV referente a Estímulos a la Educación Básica, hasta por \$45,072.00.

Profr. J. Refugio Lara Martínez,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Arturo Aranda Martínez,
SEGUNDO REGIDOR.

Alejandra Jiménez Paz,
TERCER REGIDOR.

José Luis Moreno Martínez,
CUARTO REGIDOR.

Mariano Mares Márquez,
QUINTO REGIDOR.

Pedro Santos Ramírez,
SEXTO REGIDOR.

Profr. Ernesto Rodríguez García,
SÉPTIMO REGIDOR.

Antonio Placido Vázquez,
OCTAVO REGIDOR.

Profr. J. Guadalupe Hernández Fuentes,
SINDICO MUNICIPAL.

PODER JUDICIAL

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS.**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 9º, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por acuerdo tomado en sesión celebrada el día veinticinco del mes de agosto de dos mil cuatro, ha tenido a bien expedir el siguiente

**REGLAMENTO INTERIOR
DEL TRIBUNAL LOCAL ELECTORAL**

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Las disposiciones del presente Reglamento, son de observancia general en el Tribunal Local Electoral del Poder Judicial del Estado, correspondiendo al Pleno de dicho Tribunal y a su Presidente, vigilar su aplicación y cumplimiento.

Artículo 2º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular y clarificar las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, que se refieren a la organización, funcionamiento y desarrollo de actividades del Tribunal Local Electoral, en tanto órgano especializado en materia electoral integrante del Poder Judicial del Estado.

Para la aplicación de este reglamento se atenderá al conjunto de métodos jurídicos de interpretación, prevaleciendo los criterios de interpretación gramatical, sistemática y funcional, cuya naturaleza es propia de la materia electoral, optándose por

el que otorgue mayor fuerza de convicción y de justicia; en su defecto, se atenderá a los principios generales del derecho.

Cualquier duda sobre la interpretación o aplicación de este reglamento, será resuelta por el Pleno del Tribunal.

Artículo 3°.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

a) *Constitución*: La Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

b) *Código*: El Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

c) *Reglamento*: El Reglamento Interno del Tribunal Local Electoral.

d) *Tribunal*: El Tribunal Local Electoral del Poder Judicial del Estado.

e) *Pleno*: El Pleno del Tribunal Local Electoral.

f) *Presidente*: El Presidente del Tribunal Local Electoral.

g) *Magistrado*: Cualquiera de los Magistrados numerarios del Tribunal Local Electoral.

Artículo 4°. El Tribunal se integra con tres magistrados numerarios y un supernumerario, cuyos derechos, obligaciones, funciones y competencias están regulados por la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código y este Reglamento.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal se integra temporalmente, con un Secretario General y un notificador, así como con los Secretarios Instructores y el personal técnico y administrativo que sea necesario para su debido funcionamiento.

En todo caso, la contratación, designación y permanencia de secretarios instructores y del personal técnico y administrativo del Tribunal, según corresponda, se sujetará a las disposiciones administrativas conducentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento Interior de Trabajo del Poder Judicial del Estado.

Artículo 5°.- Tanto en las sesiones jurisdiccionales como en aquellas de carácter administrativo, el Tribunal funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos.

Artículo 6°.- El Secretario General y el Notificador, tendrán fe pública en todo lo relativo al ejercicio de sus funciones.

Artículo 7°.- Las faltas temporales o definitivas del personal administrativo del Tribunal, deberán notificarse a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, a fin de que tome las medidas necesarias para suplirlas.

Las faltas definitivas del Secretario General serán suplidas por nuevo nombramiento; las temporales o accidentales, con los testigos de asistencia que designe el Presidente del Tribunal.

Las faltas definitivas de los Magistrados, se considerarán como renuncia y serán comunicadas por el Presidente al Consejo de la Judicatura, para que proceda en términos del artículo 56, párrafo final, de la Constitución Política del Estado.

Son faltas definitivas aquellas que exceden de treinta días naturales.

Artículo 8°.- Durante el proceso electoral, serán hábiles todos los días y horas del año.

Fuera de proceso electoral, son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que señale el calendario oficial del Poder Judicial del Estado.

Artículo 9°.- El horario de labores del Tribunal, será determinado por el Pleno, en la primera sesión de su ejercicio, sujetándose a los lineamientos del Reglamento Interior de Trabajo del Poder Judicial del Estado.

Artículo 10.- Los Magistrados y el personal del Tribunal ajustarán su actividad profesional y administrativa a las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en el capítulo V del título Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en este Reglamento; en su defecto, atenderán a las reglas que emanen del Pleno o del Presidente, según corresponda.

Artículo 11.- Por ningún motivo, el personal podrá sustraer de las instalaciones del Tribunal, los expedientes de los medios de impugnación. Tampoco podrá hacer del conocimiento público o de las partes, el sentido de los proyectos de sentencias que se emitan en los asuntos jurisdiccionales, si éstos no han sido resueltos por el Pleno, ni divulgar la información a la que con motivo de sus funciones tenga acceso.

Artículo 12.- El personal del Tribunal recibirá la remuneración que le corresponda, conforme al presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado.

CAPITULO SEGUNDO

Del Pleno

Artículo 13.- El Pleno se integra con los tres Magistrados numerarios.

Para que sesione válidamente el Pleno, se requerirá la presencia de sus tres Magistrados.

El Presidente podrá convocar a sesiones privadas de Pleno, para tratar los asuntos internos de carácter administrativo, que sean de la competencia del Tribunal.

Artículo 14.- El Pleno celebrará las sesiones jurisdiccionales que sean necesarias para conocer y resolver los medios de impugnación de su competencia, conforme a las formalidades precisadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Código.

Artículo 15.- El Pleno atenderá y resolverá los asuntos de su competencia en sesiones que serán:

I. Públicas, para desahogar los medios de impugnación previstos en el Código.

II. Públicas Solemnes, cuando así lo determine el propio Pleno o por la naturaleza y características de los asuntos a tratar; y

III. Privadas, a juicio del Presidente, cuando las circunstancias imposibiliten la realización de la sesión en forma pública y para desahogar los asuntos relativos a la organización, funcionamiento y desarrollo de la administración interna del Tribunal.

Artículo 16.- Las sesiones públicas del Pleno se desarrollarán conforme a las reglas y procedimientos siguientes:

I. Deberá publicarse en los estrados del Tribunal, por lo menos con veinticuatro horas de antelación, la lista de los asuntos que serán ventilados en cada sesión;

II. Abierta la sesión por el Presidente, el Secretario General pasará lista de presentes y verificará la existencia de quórum legal;

III. Los Magistrados integrantes del Pleno, aprobarán en su caso, el orden del día;

IV. Los Magistrados ponentes procederán a exponer cada uno de los asuntos, en el orden en que hayan sido listados, con las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funden, así como el sentido de los puntos resolutivos que se proponen;

V. Se procederá a discutir los asuntos y cuando el Pleno los considere suficientemente discutidos, los someterá a votación;

VI. Si el proyecto del Magistrado ponente no fuese aceptado por la mayoría, el Presidente designará a otro Magistrado para que elabore la sentencia con las argumentaciones que se hubiesen invocado, dentro de un plazo de veinticuatro horas contado a partir de que concluya la sesión respectiva. En tal caso, el Magistrado disidente podrá formular voto particular, si lo estima pertinente;

VII. En las sesiones públicas sólo podrán participar y hacer uso de la palabra los Magistrados, así como el Secretario General para el ejercicio de sus atribuciones;

VIII. No se podrá hacer uso de la palabra hasta que ésta sea concedida por el Presidente y no se podrá interrumpir hasta la conclusión de la exposición correspondiente; y

IX. De toda sesión, el Secretario General levantará acta circunstanciada, que conservará en un registro de actas.

Artículo 17.- En las sesiones públicas solemnes y privadas, se seguirá en lo conducente, lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 18.- Son atribuciones del Pleno, las siguientes:

I. Resolver los medios de impugnación de su competencia, previstos en el Código;

II. Elegir de entre sus miembros numerarios, al que fungirá como Presidente del Tribunal.

III. Expedir o modificar los manuales de organización y de procedimientos del Tribunal;

IV. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal;

V. Determinar las reglas internas de administración del Tribunal;

VI. Acordar la celebración de sesiones en lugar distinto a su sede, cuando existan circunstancias especiales que así lo requieran. Estos acuerdos deberán hacerse del conocimiento público;

VII. Conceder licencia a los Magistrados en funciones para separarse de su cargo hasta por treinta días naturales y llamar al Magistrado supernumerario para que lo supla; y,

VIII. Las demás que le otorguen las disposiciones legales vigentes en el Estado, en materia electoral.

CAPITULO TERCERO

Del Presidente

Artículo 19.- El Presidente será designado por el Pleno de entre los Magistrados numerarios.

Artículo 20.- En caso de ausencias temporales del Presidente, el Pleno designará al Magistrado que de manera provisional, le sustituirá en esa función, el cual fungirá en el cargo por el tiempo que dure la ausencia; en caso de faltas definitivas, se elegirá a un nuevo Presidente.

Artículo 21.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, dirigir los debates y tomar las medidas para conservar el orden durante las mismas;

II. Firmar conjuntamente con los Magistrados numerarios y el Secretario General, los acuerdos de desechamiento y trámite, así como las resoluciones del Tribunal;

III. Turnar a los Magistrados, los expedientes de los medios de impugnación para que formulen los proyectos de sentencia;

IV. Representar al Tribunal ante toda clase de autoridades, en los casos que proceda;

V. Vigilar que se cumplan las determinaciones del Tribunal;

VI. Comunicar al Consejo de la Judicatura Estatal las ausencias definitivas de los Magistrados, para los efectos que prevé el último párrafo del artículo 56 de la Constitución;

VII. Despachar la correspondencia del Tribunal;

VIII. Rendir ante el Pleno un informe de actividades al término del proceso electoral;

IX. Nombrar al Secretario General;

X. Vigilar que el Tribunal cuente con los recursos humanos, materiales y económicos, estrictamente necesarios para su debido funcionamiento;

XI. Vigilar que se cumplan las determinaciones del Pleno; y,

XII. Las demás que le otorguen los ordenamientos legales vigentes en el Estado, en materia electoral.

Artículo 22.- Para conservar, asegurar y restablecer el orden en las sesiones del Pleno y de las instalaciones del Tribunal, el Presidente podrá aplicar a su juicio y discreción, las correcciones disciplinarias y las medidas de apremio previstas en el artículo 276 del Código.

CAPITULO CUARTO

Del Secretario General y de los Secretarios Instructores

Artículo 23.- El Secretario General estará adscrito al Pleno del Tribunal, acordará los asuntos de su competencia con el Presidente, y sólo durará en su encargo, el tiempo que dure el proceso electoral respecto del cual se integró el Tribunal.

Artículo 24.- Para ser Secretario General, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos;

II. No haber sido condenado por la comisión de delito intencional con pena privativa de libertad

III. Ser licenciado en Derecho; y

IV. Tener dos años de práctica forense.

Artículo 25.- El Secretario General, coordinará las actividades propias de su función, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Dar cuenta, tomar las votaciones de los Magistrados y formular el acta respectiva en las sesiones del Pleno;

II. Engrosar los fallos del Pleno bajo la supervisión del Presidente;

III. Autorizar con su firma las actuaciones del Tribunal;

IV. Expedir certificaciones de las constancias procesales;

V. Llevar el control del turno de los Magistrados, que deben presentar al Pleno las ponencias, para la resolución de los asuntos a su cargo;

VI. Llevar los libros de gobierno del Tribunal;

VII. Coordinar y supervisar el debido funcionamiento de la oficialía de partes;

VIII. Supervisar que se hagan en tiempo y forma las notificaciones;

IX. Coordinar y supervisar el debido funcionamiento del Archivo del Tribunal y en su momento, remitirlo al Archivo General del Poder Judicial;

X. Apoyar al Presidente en las tareas que le encomiende;

XI. Informar al Presidente acerca del funcionamiento de las áreas a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia;

XII. Dictar previo acuerdo con el Presidente, los lineamientos generales para el resguardo, identificación e integración de los expedientes que se encuentren en trámite.

XIII. Publicar oportunamente, en los estrados del Tribunal, la lista de los asuntos a resolver en las sesiones públicas;

XIV. Verificar y declarar el quórum legal en las sesiones del Pleno;

XV. Recabar de los Magistrados ponentes, los requerimientos de pruebas que se estimen pertinentes;

XVI. Elaborar los informes y reportes estadísticos en materia jurisdiccional, que le sean requeridos por el Pleno o el Presidente;

XVII. Realizar los trámites conducentes para que se le dé publicidad a las resoluciones que determine el Pleno;

XVIII. Supervisar que los expedientes sean registrados, foliados, rubricados y entresellados;

XIX. Verificar que los Magistrados reciban oportunamente, la documentación necesaria para el correcto desahogo de los asuntos que deban tratarse en las reuniones privadas o en las sesiones públicas, según sea el caso; y,

XX. Las demás que le señalen la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código, este Reglamento, el Pleno y el Presidente.

Artículo 26.- El Secretario Instructor, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Estudiar y analizar los expedientes de los medios de impugnación que se encuentren en estado de resolución y que le sean encomendados;

II. Formular y presentar al Magistrado Ponente, los anteproyectos de resolución de los medios de impugnación que le sean encomendados;

III. Desempeñar las tareas relacionadas con la función jurisdiccional que le encomiende el Magistrado;

IV. Auxiliar en sus funciones al Secretario General, cuando las cargas de trabajo del Tribunal así lo requieran; y,

V. Las demás que le encomienden el Presidente, el Pleno o el Magistrado Ponente.

Artículo 27.- Los Notificadores tendrán las atribuciones siguientes:

I. Practicar las notificaciones y diligencias que les sean turnadas en la forma y términos previstos en el Código y en el presente Reglamento;

II. Auxiliar al Secretario General, cuando las cargas de trabajo del Tribunal así lo requieran; y,

III. Las demás que les encomienden el Presidente, el Pleno o el Secretario General.

CAPITULO QUINTO**Del Archivo del Tribunal**

Artículo 28.- El Tribunal contará con un archivo, adscrito a la Secretaría General, responsable de conservar de manera ordenada y sistemática, los expedientes de los medios de impugnación definitivamente concluidos.

Artículo 29.- Cualquier defecto o irregularidad que se advierta en los expedientes, se comunicará de inmediato a la Presidencia del Tribunal, por conducto del Secretario General.

Artículo 30.- El funcionamiento del archivo del Tribunal, se sujetará a los lineamientos de control, resguardo y conservación de documentos y expedientes, emitidos para el Archivo General del Poder Judicial del Estado.

Artículo 31.- Una vez concluido el proceso electoral, los tocas electorales serán remitidos al Archivo General del Poder Judicial del Estado y los Libros de Gobierno, a la Secretaría del Supremo Tribunal de Justicia.

CAPITULO SEXTO**Del Procedimiento de los Medios de Impugnación**

Artículo 32.- La recepción del Tribunal estará adscrita a la Secretaría General y será la encargada de recibir los medios de impugnación, promociones y correspondencia oficial.

Artículo 33.- La persona encargada de recepción que reciba un medio de impugnación o promoción, de inmediato y bajo su estricta responsabilidad, deberá anotar en el original y copia del documento, lo siguiente:

I. La fecha y hora de su recepción, con el reloj o sello fechador y el sello oficial del Tribunal;

II. El número de hojas que integran el documento y, en su caso, número y características de los anexos que se acompañen; y

III. Su nombre y firma autógrafa.

Artículo 34.- El personal de recepción deberá registrar en el libro respectivo, todas las promociones, documentos y correspondencia oficial, remitiéndolas inmediatamente al Secretario General.

Artículo 35.- El Secretario General, inmediatamente integrará el expediente respectivo y dará cuenta al Presidente.

Artículo 36.- Los medios de impugnación serán turnados por el Presidente, en igual número, entre los Magistrados numerarios, para la formulación de los proyectos de resolución que les corresponda, atendiendo al orden de presentación de los medios de impugnación y al orden de turno de los Magistrados. El turno podrá ser modificado a juicio del Presidente, en razón del equilibrio en las cargas de trabajo.

Artículo 37.- Los expedientes de los medios de impugnación podrán acumularse por el Tribunal,

en los casos en que dos o más partidos políticos o coaliciones impugnen simultáneamente el mismo acto o resolución, o bien cuando aquellos expedientes guarden conexidad.

Artículo 38.- La acumulación podrá ser decretada al inicio, durante la sustanciación o hasta antes de que los autos se encuentren en estado de resolución.

Artículo 39.- Las resoluciones que emita el Pleno deberán constar por escrito y reunir los requisitos previstos en el artículo 262 del Código.

Artículo 40.- Las notificaciones de los acuerdos o resoluciones del Tribunal, deberán hacerse a más tardar el día siguiente de aquel en que se emitió el acuerdo o resolución.

CAPITULO SEPTIMO**De las Disposiciones Disciplinarias y Sanciones**

Artículo 41.- El incumplimiento a las obligaciones fijadas en el presente reglamento por parte de los servidores públicos del Tribunal, será sancionado en los términos y conforme a los procedimientos disciplinarios previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado o en el Reglamento Interior de Trabajo del Poder Judicial, según corresponda.

Artículo 42.- Son causas de responsabilidad de los servidores del Tribunal, además de las que mencionan los ordenamientos disciplinarios enunciados en el artículo anterior, las siguientes:

I. Realizar conductas que atenten contra la autonomía e independencia del Tribunal o de sus miembros y poner en riesgo su imparcialidad y libertad para juzgar;

II. Aceptar o ejercer consignas, presiones o cualquier acción que implique subordinación respecto de alguna autoridad, persona o partido político;

III. Incurrir en faltas de probidad o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;

IV. Difundir públicamente la información reservada a la que tengan acceso por motivo de sus funciones;

V. Observar falta de respeto o insubordinación a sus superiores o incumplir las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones; y,

VI. Abstenerse de participar en la celebración de actos oficiales del Tribunal o cursos de capacitación, sin causa justificada.

Artículo 43.- Con motivo de las denuncias o quejas que se presenten o de la revisión de los asuntos de su competencia, el Presidente iniciará el procedimiento disciplinario para identificar e investigar la responsabilidad administrativa en que pudieran incurrir los servidores del Tribunal, formando un expediente administrativo con la queja y re-

Artículo 44.- Las denuncias o quejas que se formulen, deberán presentarse por escrito, junto con los elementos probatorios para establecer la presunción de responsabilidad del servidor de que se trate, cuando esto sea posible.

Artículo 45.- Una vez integrado el expediente disciplinario a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento, el Presidente lo remitirá a la autoridad administrativa del Poder Judicial que atendiendo a la naturaleza de la falta, sea competente para sancionarla, a fin de que, en ejercicio de sus atribuciones, le dé el trámite legal conducente.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1309/2002 del Juicio HIPOTECARIO, promovido por HUMBERTO CARLOS DIAZ DE LEON MAGALLANES, apoderado general para pleitos y cobranzas de RECUPERFIN, I.S. DE R.L. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER RAMIREZ MARTINEZ y ALMA ENGRACIA GARCIA PEREZ, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, el siguiente bien:

1.- Casa habitación ubicado en el Fraccionamiento Agricultura, del Conjunto Habitacional Villas de California, calle Prolongación Uruguay número mil novecientos siete, interior quince, lote uno, que tiene una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en diecisiete metros con veinte centímetros con lote dieciséis; al SUR, en diecisiete metros ochenta centímetros con lote catorce; al ORIENTE, en ocho metros con propiedad particular; al PONIENTE, ocho metros con calle interior.

Postura legal: \$ 299,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que incluye la rebaja del diez por ciento de la tasación.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 6 de agosto del 2004.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARTHA RANGEL RENDON. (1520042)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1295/2003, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. JOSE ANTONIO MEDINA DIAZ, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en contra del C. CARLOS ALFREDO JAIME PONCE, remátese en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, el siguiente bien:

Inmueble consistente en una casa habitación, ubicada en calle Hermanos Bravo número ochocientos once, lote treinta y ocho, manzana cincuenta y ocho, Fraccionamiento Morelos, con una superficie de ciento cinco metros, y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 6.00 metros con calle Hermanos Bravo; al SUR, 6.00 metros con lote veintidós; al ORIENTE, 17.50 metros con lote treinta y siete; y al PONIENTE, 17.50 metros con lote treinta y nueve.

Postura legal: CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 Moneda Nacional. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 27 de agosto del 2004.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. SUSANA AVILA SALAMANCA. (1518213)

A V I S O NOTARIAL

Para todos los efectos y en términos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, yo, Licenciado MANUEL GONZALEZ DIAZ DE LEON, Notario Público Número Treinta y Dos de los del Estado, hago del conocimiento público que a solicitud de la señora MA. GUILLERMINA DEL VILLAR HERNANDEZ, se asentó en el instrumento número once mil trescientos cincuenta y siete, volumen CCLXV, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, del protocolo a mi cargo, el reconocimiento de derechos hereditarios y la aceptación de herencia.

Además la señora MA. GUILLERMINA DEL VILLAR HERNANDEZ, aceptó el cargo de albacea, consignado en su favor, respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora JULIA HERNANDEZ AMBRIZ. Doy fe.

Aguascalientes, Ags., a 31 de agosto del año 2004.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Manuel González Díaz de León,
Notario Público Número 32. (1517684)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 430/1993, relativo al Juicio de Procedimiento Especial, (Divorcio Voluntario), promovido por JOSE HONORIO ALVARADO HUERTA y FRANCISCA CRUZ REYES, remátese en el local de este Juzgado a las once horas del día catorce de septiembre del año dos mil cuatro, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Antonio Díaz Soto y Gama número doscientos veinticuatro de la Colonia Insurgentes de esta ciudad que se encuentra en el lote número veintinueve, manzana número dos mil quinientos cincuenta y nueve, zona ocho, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 17.85 metros con el lote número 30; al SUR, 17.96 metros con el lote número 28; al ORIENTE, 8.01 metros con el lote número 16 H-1; al PONIENTE, 7.98 metros con calle Antonio Díaz Soto y Gama.

Postura legal: SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N., que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores para que se intervenga en la subasta si a su interés conviene.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1519741)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1589/2002 del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. ROSAURO CASTRO DAVILA, endosatario en procuración de JOSE SALAS ORTEGA, en contra de UNION CIUDADANA SU MANO AMIGA, A.C., representada por su Presidente CELIA DURON GALLEGOS, remátese en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, el siguiente bien inmueble:

1.- Predio ubicado en la comunidad de El Soyatal, Aguascalientes, lote de terreno número trece, de la manzana veintidós, del terreno correspondiente al área uno, de la subdivisión de la parcela número 44Z02PI/I, con una superficie de noventa y nueve mil novecientos treinta y tres metros treinta y nueve decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en tres tramos, que miden 6.07 metros, 154.95 me-

tros, 90.11 metros, con parcela 42 en línea quebrada de 266.52 metros, con parcela 45; al SURESTE, en línea quebrada de dos tramos que miden 169.27 metros, 122.81 metros, colindando con parcela 47, doblando hacia el Suroeste, en 50.00 metros, con Fraccionamiento Popular José Guadalupe Posada; al NOROESTE, en 174.20 metros, colindando con parcela número 41; al SUROESTE, dos tramos que miden 341.60 metros y 85.30 metros, con el área dos de la subdivisión.

Postura legal: \$ 2'661,599.90 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo e incluye la rebaja del 10% de la tasación.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 30 de agosto del 2004.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARTHA RANGEL RENDON. (1518493)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1330/1998, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de SERGIO MACIAS RUIZ VELASCO, ramatárse en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Rincón número 409, Colonia San Marcos, manzana 845, predio 55 en esta ciudad, con una superficie de 440.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 45.30 metros con Fernando Cruz; al SUR, 47.35 metros con Jesús Pérez Macías; al ORIENTE, 9.80 metros con Consuelo Castañeda y Félix Castañeda; al PONIENTE, 9.20 metros con calle de su ubicación.

Postura legal: \$ 428,666.66 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 Moneda Nacional), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Con fundamento en el Artículo 478 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a los acreedores LUIS MIGUEL ROBLES DE LA TORRE y ROBERTO CARRILLO DIAZ, para que comparezcan en la subasta si a sus intereses conviene.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 2 de septiembre del año 2004.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. JUAN MANUEL VICENCIO JUAREZ.
(1517544)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 7/2001, relativo al Juicio UNICO CIVIL, promovido por MUEBLERIA "EL NIETO DEL DIABLITO", S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRO MORENO MELGAREJO y LETICIA CORNEJO MARQUEZ y SECObI, S.A. DE C.V.:

Cítese a LETICIA CORNEJO MARQUEZ, en su calidad de demandada, según lo señalado por auto de fecha dos de septiembre del dos mil cuatro, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a las once horas del día veinte de septiembre del dos mil cuatro, a absolver posiciones que le serán dirigidas y que se exhibieran por la negociación actora en dos sobres cerrados, apercibiéndole que de no comparecer sin justificar la causa legal de su inasistencia, se le tendrá por confesa de las que una vez calificadas por esta autoridad resulten ofrecidas conforme a derecho, citación y apercibimiento que se decreta con base y fundamento en lo dispuesto por los Artículos 256, 270, 275 fracción I, 279, 359, 364 en relación al 114 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Aguascalientes, Ags., a siete de septiembre del año dos mil cuatro.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. HECTOR ALEJANDRO AGUILAR RAMIREZ.
(1518612)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

C. MARIA GUTIERREZ CORTEZ, promueve ante este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Testimonial (Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien:

Inmueble ubicado en carretera de Los Arellano a San Luis Potosí, con una superficie de 2,415.6 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 44.00 metros con Angel Gutiérrez; al SUR, 44.00 metros con Octaviana y María del Carmen Medina Carlín; al ORIENTE, 53.90 metros con Daniel Pedroza; y al PONIENTE, 55.90 metros con Martín Flores Meléndez.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley. Expediente número 1221/2004.

Aguascalientes, Ags., a 3 de agosto del 2004.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. SUSANA AVILA SALAMANCA. (1519081)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 523/2003, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JESUS GABRIEL HERNANDEZ FERNANDEZ y BLANCA CECILIA MARTINEZ GARCIA, rematarse en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, el siguiente bien inmueble:

"Una casa habitación, ubicada en Prolongación avenida Mariano Hidalgo número dos mil novecientos dieciocho, del Fraccionamiento Periodistas, identificado como lote cuarenta y seis, de la manzana treinta y seis de esta ciudad, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NOROESTE, en 15.00 metros, linda con lote 45; al SURESTE, en 6.00 metros con Prolongación Mariano Hidalgo; al SUROESTE, en 15.00 metros con lote 47; y al NOROESTE, en 6.00 metros con lote 8.

Postura legal: \$ 168,600.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 8 de septiembre de 2004.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (1520061)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1821/2003, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LAURA AMPARO HERNANDEZ SOLIS, en contra de ISMAEL VARELA CANDELAS y AGUSTINA SANTOS RODRIGUEZ, ramatárse en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, el siguiente bien inmueble:

"Una casa habitación ubicada en el solar urbano identificado como lote seis, de la manzana cinco, de la zona uno, del poblado de Ojocaliente, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con una superficie de 177.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en 18.08 metros, linda con calle Cañas; al SURESTE, en 9.88 metros con avenida Espiga; al SUROESTE, en 17.97 metros con la calle Mezquite; y al NOROESTE, en 10.28 metros con solar cinco.

Postura legal: \$ 61,049.33 (SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.). Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 31 de agosto de 2004.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (1518911)

A V I S O NOTARIAL

Para los efectos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber que en la Notaría a mi cargo, por instrumento número diecisiete mil setecientos treinta y cinco del volumen trescientos noventa y cinco de mi protocolo, de fecha 6 (seis) de septiembre del año 2004 (dos mil cuatro), la señora doña GUILLERMINA GONZALEZ ESPARZA VIUDA DE GALLEGOS, me solicitó la tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de su esposo el señor DON SALVADOR GALLEGOS MARIN, el cual falleció el día 16 (dieciséis) de agosto del 2004 (dos mil cuatro), manifestando que el de cùjus otorgó testamento público abierto ante la fe del suscrito Notario, Licenciado Gabriel Villalobos Ramírez, Notario Número Tres de los del Estado, como consta en el instrumento número 16,469 (dieciséis mil cuatrocientos sesenta y nueve), del volumen 373 (trescientos setenta y tres), de mi protocolo, de fecha 5 de marzo del 2001 (dos mil uno), y en el cual instituye como su única y universal heredera de todos sus bienes presentes y futuros a su señora esposa DOÑA GUILLERMINA GONZALEZ ESPARZA DE GALLEGOS.

De esta manera en el acta correspondiente la señora GUILLERMINA GONZALEZ ESPARZA VIUDA DE GALLEGOS, se reconoce para sí los derechos hereditarios que el corresponden, aceptando la herencia, asimismo, el nombramiento de albacea hecho a su favor.

Aguascalientes, Ags., 8 de septiembre del 2004.

Lic. Gabriel Villalobos Ramírez,
Notario Público Número Tres.
(B 149364)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 299/99, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido BANCA SERFIN, S.A., actual CESIONARIO SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIO, S.A. DE C.V., en contra de EDITH VILLANUEVA, rematarse en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, el siguiente bien:

La casa ubicada en el lote de terreno número veintiocho, de la manzana diecisiete, del Fraccionamiento Soberana Convención Revolucionaria de esta ciudad, con una superficie de noventa metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 15.00 metros con lote 29; al SUR, en 15.00 metros con lote 27; al ORIENTE, en 6.00 metros con lote 12; al PONIENTE, 6.00 metros con calle Eduardo Hay.- Sirve como base para el remate la cantidad de: \$ 94,666.66 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA

Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que resulta de las dos terceras partes del precio del avalúo. Convóquense postores.- Se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate.

Postura legal la cantidad de: \$ 94,666.66 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 1 de septiembre del 2004.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (1520037)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 851/2001, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por CE. CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. DE R.L. DE C.V., (CESIONARIO, RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.), en contra de JORGE EDUARDO JAUREGUI VELA, remátese en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, el siguiente bien inmueble:

“Casa habitación ubicada en la calle Ribier número 215, lote 17, manzana 17, Fraccionamiento Parras de esta ciudad, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 20.00 metros con lote número 16; al SUR, en 20.00 metros con lote número 18; al ESTE, en 7.00 metros con lote número 36; y al OESTE, en 7.00 metros con calle de su ubicación (Ribier)”.

Postura legal: DOSCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que comprende las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Por este conducto se cita al C. MAXIMO GALLEGOS MATA, a fin de que comparezca a la audiencia de remate a hacer valer sus derechos, en relación al convenio judicial de cesión de derechos crediticios y litigiosos deducidos del expediente 1434/03, del Juzgado Séptimo de lo Civil y de Hacienda, atento a lo dispuesto por el Artículo 478 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Aguascalientes, Ags., a 8 de septiembre del año dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. RAFAEL VAZQUEZ BAÑUELOS. (1520044)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ISMAEL QUEZADA QUEZADA y GRACIELA SOTELO MONREAL, promueven en este Juzgado Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL Rectificación de Acta, de matrimonio, toda vez que se asentó erróneamente el nombre del padre de la contrayente como JOSE DE JESUS SOTELO GUZMAN, debiendo ser lo correcto JOSE JESUS SOTELO GUZMAN, asimismo, aparece como finado, el cual se encuentra con vida. Convóquense personas créanse derecho oponerse este Juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1270/2004.

Aguascalientes, Ags., a treinta de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1517527)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

BERNARDINO ARMENDARIZ TORRES, falleció en esta ciudad, el día doce de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres CATARINO ARMENDARIZ PIÑA y MA. GUADALUPE TORRES CAMPOS. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1205/2004.

Aguascalientes, Ags., a primero de septiembre del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1517996)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado, promueve JULIANA VITAL MACIAS, en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL (Rectificación de Acta de Nacimiento y Matrimonio), en el cual el acta de nacimiento de la promovente se asentó erróneamente los apellidos paternos de sus señores padres como JESUS MANUEL VITAL MUÑOZ y MA. DE LOURDES MACIAS MARTINEZ, siendo lo correcto JESUS MANUEL VITAL LUCIO y MA. DE LOURDES MACIAS VERA, asimismo, en el acta de matrimonio de la promovente se asentó erróneamente el

apellido materno de su padre como de su madre como MUÑOZ y MARTINEZ, siendo que el apellido materno correcto de su padre LUCIO y VERA, respectivamente. Convóquese personas créanse derecho oponerse presente Juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 344/2003.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 13 de octubre del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1519427)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JAVIER RODRIGUEZ URZUA y MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ VALDEZ, ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes; el primero el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres TEODULO RODRIGUEZ y LUZ URZUA; la segunda el día doce de octubre del año dos mil uno, siendo sus padres TEOFILO MUÑOZ y MARIA VALDEZ ALONSO. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dichos señores, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1283/2004.

Aguascalientes, Ags., a 31 de agosto de 2004.
EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1517675)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA ALONDRA ESCOBAR LANDEROS, falleció en León, Guanajuato, México, el día veintinueve de julio del dos mil cuatro, siendo sus padres DESIDERIO ESCOBAR LOPEZ y MA. AUXILIO LANDEROS VELASCO, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 351/2004.

Calvillo, Aguascalientes, a 25 de agosto del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(B 147956)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SOLIA JIMENEZ MARTINEZ, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente como su nombre el de MA. SOLIA JIMENEZ MARTINEZ, siendo lo correcto SOLIA JIMENEZ MARTINEZ.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1313/2004.

Aguascalientes, Ags., 2 de septiembre del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1518043)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

REFUGIO RAMIREZ RAMIREZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintinueve de septiembre del dos mil tres, siendo sus padres ANTONIO PERALTA y ROSA RAMIREZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 408/2004.

Aguascalientes, Ags., 25 de marzo del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1518038)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PEDRO PARRA LOZANO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día cuatro de junio de mil novecientos sesenta y siete, siendo sus padres J. ENCARNACION PARRA y TOMASA LOZANO. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 383/2004.

Aguascalientes, Ags., a 3 de junio de 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (B 147384)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GREGORIO MUÑOZ MARTINEZ, falleció en esta ciudad el día primero de agosto del año dos mil uno, siendo sus padres RAMON MUÑOZ y AGAPITA MARTINEZ.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 831/2004.

Aguascalientes, Ags., a siete de julio del dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LA C. MARGARITA REGALADO LOZANO. (1519647)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANTONIO ORTIZ ROQUE, falleció en esta ciudad el día diecinueve de abril del año dos mil cuatro, siendo sus padres ANTONIO ORTIZ y LUCIA ROQUE.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1315/2004.

Aguascalientes, Ags., a primero de septiembre del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1519929)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

El ciudadano J. RAMON PALOMAR MEZAS, promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento ESPECIAL, la Rectificación de su Acta de Matrimonio, en la que se asentó erróneamente su nombre como RAMON PALOMAR, siendo lo correcto J. RAMON PALOMAR MEZAS, de igual forma se omitió asentar el apellido materno de su padre, debiendo ser VARGAS, asimismo, se omitió asentar los apellidos de su madre, debiendo ser MEZAS VELAZQUEZ. Convóquese a personas que se crean con derecho a oponerse a este Juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria. Expediente número 646/2004.

Pabellón de Arteaga, Ags., a treinta y uno de agosto del año 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1519156)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN HERNANDEZ WITRON, falleció en esta ciudad el día dieciséis de mayo del año dos mil cuatro, siendo sus padres PABLO HERNANDEZ y SEBASTIANA WITRON. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto. Expediente número 1239/2004.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1519487)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SARA SIGALA ROMERO falleció en Buena Vista, Jesús María, Aguascalientes, el día ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, siendo sus padres JOSE SIGALA y TEODORA ROMERO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1337/2004.

Aguascalientes, Ags., a 3 de septiembre de 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1518015)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RAMIRO PRECIADO GUTIERREZ, promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la nulificación de la segunda acta levantada por su nacimiento, la cual obra inscrita bajo la partida número 5412, del día veintiocho de julio del año de mil novecientos setenta y siete, que se encuentra registrada ante la Dirección del Registro Civil del Estado. Convóquense personas créanse derecho a oponerse este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria. Expediente número 1326/2004.

Aguascalientes, Ags., 3 de septiembre del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1518353)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

NATALIA ESTRADA ALBA, falleció en esta ciudad, el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres PEDRO ESTRADA y FELICITAS ALBA. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto. Expediente número 1353/2004.

Aguascalientes, Ags., a seis de septiembre del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1518197)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ALEJANDRO MARTINEZ BRIONES, falleció en Loreto, Zacatecas, el día doce de junio del año dos mil cuatro, siendo sus padres PEDRO MARTINEZ CASTOR y JOSEFA BRIONES CAMARILLO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1110/2004.

Aguascalientes, Ags., a 1° de septiembre de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA. (1518249)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

VICTOR RODRIGUEZ MARQUEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día nueve de junio del año dos mil cuatro, siendo sus padres NICOLAS RODRIGUEZ y SONIA MARQUEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1133/2004.

Aguascalientes, Ags., a 10 de agosto de 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1518495)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MIGUEL ZAMUDIO MOLINA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinte de junio del dos mil cuatro siendo sus padres MIGUEL ZAMUDIO y AIDE MOLINA.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1333/2004.

Aguascalientes, Ags., 2 de septiembre del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1519799)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. BENITO LOPEZ GALLEGOS:

FELIPA RODRIGUEZ GONZALEZ, le demanda en la Vía Unica Civil (Divorcio Necesario), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- Por la disolución del vínculo matrimonial que los une. b).- Por la liquidación de la sociedad conyugal. c).- Por el pago de gastos y costas originados por el presente juicio.- Emplácese a la demandada, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibida para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del Juzgado. Expediente número 100/2003.

Aguascalientes, Ags., a 11 de septiembre de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1512624)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FRANCISCA GONZALEZ VALENZUELA, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de defunción de su madre de nombre ROSALINA BECERRA VALENZUELA, en la que asentóse erróneamente su nombre como ROSALINA BECERRA VALENZUELA, debiendo testarse y en su lugar anotar ROSALINA VALENZUELA BECERRA, y asimismo, omitióse el nombre del cónyuge, de sus padres y nacionalidad, debiendo testarse y en su

lugar anotar SALVADOR GONZALEZ SANCHEZ, JOSE MARIA VALENZUELA y MA. GUADALUPE BECERRA y MEXICANA, respectivamente, que es lo correcto. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1294/2004.

Aguascalientes, Ags., a 31 de agosto de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1518553)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

La ciudadana MA. ELENA TRINIDAD FLORES, promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de nacimiento, en la que se asentó erróneamente su nombre como MARIA TRINIDAD FLORES, debiendo ser lo correcto MA. ELENA TRINIDAD FLORES. Convóquese a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 674/2004.

Pabellón de Arteaga, Ags., a uno de septiembre del año 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1519464)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

BLANCA ESTHELA LOPEZ SANCHEZ, promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial, la rectificación de acta de nacimiento de su hija, toda vez que se asentó erróneamente el apellido materno de su hija como ORTEGA, debiendo ser lo correcto LOPEZ, asimismo, el nombre de la suscrita como BLANCA ESTHELA ORTEGA, debiendo ser lo correcto BLANCA ESTHELA LOPEZ SANCHEZ, para que en lo sucesivo aparezca el nombre de su hija como BIANEY CASANDRA ORTEGA LOPEZ, hija de BLANCA ESTHELA LOPEZ SANCHEZ. Convóquense personas créanse derecho oponerse este Juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1079/2004.

Aguascalientes, Ags., a veintinueve de julio del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1518898)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

BEATRIZ LARA CASTRO, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente el nombre de su progenitora como MARIA DE JESUS CASTRO, siendo lo correcto JESUS LIBRADA CASTRO SANCHEZ. Convóquese personas créanse derecho a oponerse este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria. Expediente número 1321/2004.

Aguascalientes, Ags., 2 de septiembre del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1518926)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA DEL SOCORRO VAZQUEZ SANTILLAN y ENRIQUE ROJAS GALVAN, ambos fallecieron en esta ciudad; la primera el día siete de diciembre del año dos mil uno, siendo sus padres JESUS VAZQUEZ y SOLEDAD SANTILLAN; el segundo el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo sus padres JESUS ROJAS y VIVIANA GALVAN. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto. Expediente número 306/2004.

Aguascalientes, Ags., a primero de septiembre del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1518910)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. LUISA ANGUIANO BAEZ, falleció en esta ciudad, el día dieciocho de diciembre del año dos mil uno, siendo sus padres TEODULO ANGUIANO y MA. GUADALUPE BAEZ ZAVALA. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1362/2004.

Aguascalientes, Ags., a seis de septiembre del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1518942)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GUADALUPE y/o J. GUADALUPE y/o JOSE GUADALUPE, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día catorce de agosto del año dos mil tres, siendo sus padres J. GUADALUPE GARCIA y ANA MARIA RANGEL. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1332/2004.

Aguascalientes, Ags., a 3 de septiembre de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1520049)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PORFIRIO MACIAS MURILLO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres PEDRO MACIAS ARIZAGA y PASCUALA MURILLO FLORES. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1196/2004.

Aguascalientes, Ags., a 18 de agosto de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1520062)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GABINO RICARIO HERNANDEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día quince de noviembre del dos mil dos, siendo sus padres PABLO RICARIO y REFUGIA HERNANDEZ. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1304/2004.

Aguascalientes, Ags., 31 de agosto del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1520059)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARCOS CARLOS SERNA y/o MARCOS DE CARLO SERNA y MA. DEL REFUGIO GARCIA GARCIA, ambos fallecieron en esta ciudad, el primero el día dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, siendo sus padres JUAN DE CARLO Y MARIA SERNA; la segunda el día siete de febrero de mil novecientos setenta y seis, siendo sus padres SEVERO GARCIA GARCIA y DIEGA GARCIA GARCIA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1295/2004.

Aguascalientes, Ags., a tres de septiembre del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1520005)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

IGNACIO MARTINEZ MARTINEZ, falleció en esta ciudad, el día veintidós de junio del año dos mil dos, siendo sus padres JULIAN MARTINEZ y MARIA ISABEL MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 128/2003.

Aguascalientes, Ags., a diecinueve de febrero del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1520058)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE GUADALUPE GUERRERO MORQUECHO y MA. ANTONIA GONZALEZ DE LUNA, fallecieron en Aguascalientes, Aguascalientes, el primero el día dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres J. CONCEPCION GUERRERO y MA. DE JESUS MORQUECHO; y la segunda el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres NICOLAS GONZALEZ y MARIA CONCEPCION DE LUNA.

Convóquense personas créanse derecho a intestados de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1546/2003.

Aguascalientes, Ags., 19 de noviembre del 2003.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1520041)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

BENITA MARTINEZ FIGUEROA, falleció en Aguascalientes, Ags., el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres MANUEL MARTINEZ y PERFECTA FIGUEROA.

MARGARITO ESPARZA GALLEGOS, falleció en Aguascalientes, Ags., el veintiuno de diciembre del dos mil tres, siendo sus padres YRINEO ESPARZA y FRANCISCA GALLEGOS.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 383/2004.

Aguascalientes, Ags., 29 de marzo del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1520028)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA HERRERA CAMPOS VIUDA DE DE LIRA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, sus padres fueron JOSE HERRERA y BERNARDINA CAMPOS.

Convóquense personas que se crean con derecho a intestado, presentarse en este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación del tercer edicto. Expediente número 34/1988.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciséis de agosto del 2004.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ADRIANA ALFARO HERNANDEZ. (1520087)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAQUEL HUERTA RAMIREZ, falleció en la ciudad de Zacatecas, Zac., el día cinco de julio del año dos mil tres, siendo sus padres ISMAEL HUERTA GONZALEZ y ELVIRA RAMIREZ GARCIA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 966/2004.

Aguascalientes, Ags., a siete de julio del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1515801)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

PROSPERO IBARRA VALADEZ, falleció en Cuajimalpa, Estado de México, siendo sus padres HIGINIO IBARRA ORTIZ y MARIA GUADALUPE VALADEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1073/2004.

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1515704)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GRACIELA DAVILA VALADEZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de nacimiento, en la que asentóse erróneamente como el mes que nació JUNIO, debiendo testarse y en su lugar anotar MAYO, que es lo correcto.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1002/2004.

Aguascalientes, Ags., a 17 de agosto de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAHIRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1515814)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MAGDALENO CALDERON DURON falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres FRANCISCO CALDERON y MERCEDES DURON.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1213/2004.

Aguascalientes, Ags., a 27 de agosto de 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1515824)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUIS ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ, falleció en esta ciudad el día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro, siendo sus padres MIGUEL GONZALEZ y ELISA GUTIERREZ.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente numero 1090/2004.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1516492)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE MACIAS RAMIREZ falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo sus padres HIGINIO MACIAS y MICAELA RAMIREZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1205/2004.

Aguascalientes, Ags., a 12 de agosto del 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1516217)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. FELIX VILLALOBOS GONZALEZ falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, siendo sus padres SANTANA VILLALOBOS y MARIA REYES GONZALEZ.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 889/2004.

Aguascalientes, Ags., a 19 de julio de 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1516127)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

DEMANDADO: MISAEL MARQUEZ ALVAREZ:

SILVIA ESTHELA GUTIERREZ MARTINEZ, le demanda en la Vía UNICO CIVIL, por las siguientes prestaciones:

A).- Para que se declare por sentencia firme que ha operado a favor de la suscrita la prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en la calle Palma número 904, Fraccionamiento Norte de esta ciudad de Aguascalientes, y que tiene una superficie total de ciento trece metros veintiséis decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 13.50 metros y linda con la señora Liviana N.; al SUR, en 13.50 metros y linda con copropiedad de Aurelio Avila Márquez; al ORIENTE, en 8.39 metros y linda con calle de su ubicación; al PONIENTE, en 8.39 metros y linda con lote número 68.

B).- Para que en consecuencia de dicha declaración ese Juzgado ordene a mi demandado que escriture en mi favor el inmueble referido o en su defecto lo haga este Juzgado en su rebeldía.

C).- Por el pago de gastos y costas que se originen con motivo del Juicio que se siga para obtener las prestaciones reclamadas.

Se le notifica y emplaza para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda por exceder de veinticinco fojas, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones,

con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Juzgado de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 704/2003.

Aguascalientes, Ags., a 11 de agosto del 2004.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LICENCIADA ANA MARIA PALACIOS FUENTES.
(1516406)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ROSA ELISA TORRES MORFIN, promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial la rectificación de actas de nacimiento de sus hijos EFREN ARISTIDES y TANIA ISABEL de apellidos TORRES, para que se asienten los dos apellidos de la suscrita en dichos atestados, quedando las nombres sentados como EFREN ARISTIDES TORRES MORFIN y TANIA ISABEL TORRES MORFIN.- Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1147/2004.

Aguascalientes, Ags., a treinta de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1516358)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó CECILIA GUILLEN RANGEL, MA. ELENA y YOLANDA de apellidos MARTINEZ GUILLEN, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus ALFONSO MARTINEZ MENDEZ, quien falleció el día diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, en Cosío, Ags., siendo sus padres TOMAS MARTINEZ CONTRERAS y DARITA MENDEZ GIL, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 270/2004.

Rincón de Romos, Ags., a doce de julio del año dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1516409)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 952/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C.P. RAUL HERNANDEZ MACIAS, en contra de CELSO VICTOR MARTINEZ RUIZ, rematarse en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, el siguiente bien inmueble:

Lote urbano en zona 6, manzana 51, lote 2, con una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE en 11.00 metros con calle Río Pánuco; al SURESTE en 49.70 metros con lote 8; al SUROESTE en 11.00 metros con lote 5 y al NOROESTE en 49.40 metros con lotes 6 y 1; ubicado en calle Río Pánuco número 205, Colonia Del Valle, Fresnillo, Zacatecas.

Postura legal: \$ 439,066.66 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) dicha cantidad son las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de agosto del dos mil cuatro.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ADRIANA ALFARO HERNANDEZ. (1516879)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUIS RAMON PALMA RODRIGUEZ:

BLANCA ROSA FLORES DE LA LONGA le demanda en la Vía UNICA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que los une. B).- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos de nombres BLANCA AZUCENA y EDGAR ADRIAN, ambos de apellidos PALMA FLORES. C).- La disolución de la Sociedad Conyugal. D).- La pérdida de todo lo dado y prometido durante su matrimonio. Emplácese al demandado, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en secretaría de este Juzgado, apercibida para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en estrados del Juzgado.- Expediente número 1576/2003.

Aguascalientes, Ags., a 14 de junio de 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. FERNANDO RAYGOZA MORALES. (1516821)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MAGDALENO GONZALEZ GUTIERREZ falleció en esta ciudad, el día veintisiete de marzo del año dos mil tres, siendo sus padres PEDRO GONZALEZ MUÑOZ y MARIA DEL REFUGIO GUTIERREZ. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto. Expediente número 26/2004.

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1516976)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

VICTORIO GONZALEZ GUILLEN falleció en Villa Juárez, Asientos, Ags., el día diecisiete de mayo del año dos mil dos, siendo sus padres BERNARDINO GONZALEZ y BRIGIDA GUILLEN.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 551/2003.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1516975)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

DIONISIA SANCHEZ GARCIA y/o MARIA SANCHEZ GARCIA, falleció en esta ciudad, el día primero de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, siendo sus padres LUIS SANCHEZ y MA. DIONISIA GARCIA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 753/2004.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1516974)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó ROSA MARIA RODRIGUEZ FLORES denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus JOEL GALLEGOS ROMO, quien falleció el día uno de abril de mil novecientos noventa y siete, en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres ARTURO GALLEGOS LOPEZ y MARGARITA ROMO SANCHEZ, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.- Expediente número 537/2004.

Rincón de Romos, Ags., a veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1516899)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SABINO RODRIGUEZ PADILLA, falleció en esta ciudad, el día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y tres, siendo sus padres CAMILO RODRIGUEZ y BASILIA PADILLA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 636/2004.

Aguascalientes, Ags., a catorce de junio del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1516977)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C. JESUS CONTRERAS BERNAL:

KARINA SANCHEZ ACOSTA le demanda en la Vía UNICA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que los une. B).- Por la pérdida de todo lo que le pudiera corresponder con motivo de su matrimonio y que se le haya prometido. C).- Por la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal que requiere su matrimonio y en términos de Ley. D).- Por el

pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.- Emplácese al demandado, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en secretaría de este juzgado, apercibida para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 876/2004.

Aguascalientes, Ags., a 20 de agosto de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1516997)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANGEL SALAZAR TREJO falleció en Tecatitlán, Jalisco el día quince de septiembre del año dos mil tres, siendo sus padres ANTONIO SALAZAR y ESTHER TREJO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1254/2004.

Aguascalientes, Ags., a primero de septiembre del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1516985)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA LAREDO MARQUEZ y VALENTIN RODRIGUEZ SOSA, ambos fallecieron en esta ciudad, la primera el día veintisiete de septiembre del año dos mil dos, siendo sus padres ANTONIO LAREDO HERNANDEZ y NARCISA MARQUEZ DELGADO, el segundo el día primero de julio del año dos mil cuatro, siendo sus padres BERNARDO RODRIGUEZ y MARIA SOSA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1230/2004.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1516991)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JORGE HURTADO VAZQUEZ, falleció en esta ciudad el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres ADALBERTO HURTADO VALDIVIA y PETRA VAZQUEZ MACIAS. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1048/2004.

Aguascalientes, Ags., a diecinueve de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1517071)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó la C. AIMEE CAROLINA PALACIOS DURON denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cuius MARIO ALEJANDRO CASTAÑEDA GARCIA, quien falleció el día veintitrés de abril del dos mil tres, en carretera 45 Norte, Km. 26+500 entronque Pabellón, siendo sus padres JOSE CASTAÑEDA BAEZ y MARIA DE JESUS GARCIA, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 534/2004.

Rincón de Romos, Ags., a veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1517074)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIO LOPEZ QUIROZ:

LAURA ANGELICA CASTELLANOS SOLIS, le demanda en la vía única civil sobre Divorcio Necesario, la disolución del vínculo matrimonial que los une y el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre su menor hijo MARIO FERNANDO LOPEZ CASTELLANOS.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de

este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 206/2004.

Aguascalientes, Ags., 19 de julio del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (B 147170)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ROBERTO REYES ROMO, falleció en esta ciudad el día veintidós de octubre del año dos mil, siendo sus padres DOMINGO REYES ROSALES y CONSUELO ROMO SANTANA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación de este edicto.

Expediente número 1329/2004.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1516396)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C.C. JESUS RODRIGUEZ LOPEZ
y RODOLFO RODRIGUEZ LOPEZ:

Dentro del expediente número 157/2003, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA LOPEZ GALLEGOS, promovido por JESUS POMPA ESPARZA, se señalaron las diez horas del día veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia a que se refiere el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo cual se les cita por este conducto para que se comparezcan ante este Juzgado el día y hora que han sido señalados, bajo apercibimiento de que en caso de que no comparezcan ninguno de los interesados, se les declarará perdido su derecho para manifestar lo que a sus intereses convenga

Calvillo, Ags., a 25 de agosto del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1516536)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

BERTHA ALICIA RAMIREZ MACIAS, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación del acta de defunción de su padre, en la cual se asentó erróneamente el nombre del de cujus como JOSE LEOPOLDO RAMIREZ SALAZAR, debiendo ser el correcto LEOPOLDO RAMIREZ SALAZAR.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1250/2004.

Aguascalientes, Ags., 24 de agosto de 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.

(1517212)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente 715/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. RAMIRO DURON PEDROZA, en contra ALMA CECILIA GARCIA GONE, LILIA GONE DE GARCIA y SALVADOR GARCIA, remátese en el local de este Juzgado a las ocho horas con quince minutos del día treinta de septiembre del año en curso, el siguiente bien inmueble:

Cincuenta por ciento de los derechos de propiedad de la casa habitación ubicada en la calle Prolongación Zaragoza, número 1739, Fraccionamiento Circunvalación Norte, ubicada en la manzana 19, lote 44, con una superficie de 175.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Mide 10.00 metros de frente por 17.50 metros de fondo y linda al NORTE con fracción del lote 45; al SUR, con fracción del lote 44; al ORIENTE, con lotes 10 y 11 y al PONIENTE, con la calle Zaragoza.

Postura legal sirven de base para el remate la cantidad de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que comprenden las dos terceras partes del precio del avalúo. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 2 de septiembre del año dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. RAFAEL VAZQUEZ BAÑUELOS.

(1517390)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentan las CC. MA. CARMEN TRINIDAD MACIAS, MA. DEL ROSARIO TRINIDAD MACIAS, TERESA TRINIDAD MACIAS y BERTHA TRINIDAD MACIAS, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus MANUEL TRINIDAD ROMERO, quien falleció el día treinta de diciembre del dos mil tres, en Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres DIONISIO TRINIDAD y MARIA ROMERO, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 539/2004.

Rincón de Romos, Ags., a diecinueve de agosto del año dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1517045)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1728/2002 del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO JAVIER MORA RODRIGUEZ, en contra de SERGIO GARCIA JIMENEZ, remátese en el local de este Juzgado a las doce horas del día veintitrés de septiembre del año en curso el siguiente bien inmueble:

La casa habitación ubicada en la calle Cruz del Sur, número quinientos cinco, del Fraccionamiento Estrella de esta ciudad, manzana treinta y siete, lote dos, con una superficie de ciento setenta y dos punto treinta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, diez metros con calle Cruz del Sur; al SUR, diez metros con lote veinte; al ORIENTE, diecisiete punto noventa y seis metros con lote uno; al PONIENTE, dieciséis punto cincuenta metros con lote tres.

Postura legal \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 13 de septiembre del año 2004.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.

(1517367)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 756/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por YOLANDA CARRILLO GARCIA en contra de ERNESTO ALVAREZ GOMEZ, se rematará en el local de este Juzgado a las doce horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Del Socorro número doscientos tres, manzana ochenta y nueve, predio treinta y cinco, de esta ciudad, con una superficie de ciento dos metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en quince metros con Bernardo Alonso; al SUR, en diecisiete punto cuarenta metros con Jesús Bermejo; al ORIENTE, en seis metros con Dolores Reyes y al PONIENTE en cinco punto noventa y cinco metros con calle de su ubicación.

Siendo postura legal la cantidad de \$362,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 2 de septiembre del año 2004.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ANA MARIA PALACIO FUENTES. (1517358)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1564/2002 del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LEOBARDO MARTIN DEL CAMPO MARTIN DEL CAMPO, en contra de LUZ MARIA DE LA VEGA CARCAÑO y ROBERTO DE LA PEÑA LOPEZ, remátase en el local de este Juzgado a las doce horas del día veinticuatro de septiembre del año en curso el siguiente bien: Inmueble ubicado en el fraccionamiento Lomas de los Vergeles, lote uno A, Jesús María, con una superficie de novecientos veintinueve punto cuarenta y nueve metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, veintitrés punto noventa metros con secundaria; al SUR, cuarenta y un metros con cerca perimetral; al ORIENTE, cuarenta y un metros con Avenida Noria; y al PONIENTE, treinta punto trece metros con lote uno guión B.- Postura legal \$253,504.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.)- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 6 de septiembre del año 2004.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.
(1517346)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAMON DUEÑAS VENEGAS, falleció en esta ciudad el día quince de julio del año dos mil cuatro, siendo sus padres LUIS DUEÑAS y FEDENCIA VENEGAS.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1367/2004.

Aguascalientes, Ags., a treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1517046)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. MARCOS MUÑOZ VALTIERRA o MARCOS MUÑOZ VALTIERRA, falleció en esta ciudad el día quince de septiembre del año dos mil tres, siendo sus padres AURELIO MUÑOZ JUAREZ y MARTHA VALTIERRA.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 781/2004.

Aguascalientes, Ags., a tres de junio del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1516493)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó el C. LUIS ANGEL MACIAS PADILLA denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus ROSA MARIA PADILLA CASILLAS, quien falleció en Aguascalientes, Ags., el día trece de octubre de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres EULOGIO PADILLA HERNANDEZ y ADRIANA CASILLAS BADILLO, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.- Expediente número 271/2004.

Rincón de Romos, Ags., a 15 de julio del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1516988)

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
LEON, GTO.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Por este publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de los Estados de Michoacán y de Aguascalientes, y en los diarios de mayor circulación de las ciudades de Morelia, Michoacán y de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. Cítese por este medio a los acreedores HARDWARE & SUPPLY DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y CARLOS ENRIQUE SOTO RIZO, a la audiencia de remate en primera almoneda dentro de los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL número 232/00-M, promovido por el ciudadano WALTER GERHARD STOEVER VON SCHMELING, en contra del ciudadano VICTOR MANUEL ABOITES URZUA y OTRAS, respecto de la finca urbana en calle Camino Antiguo a Marfil número 13, de la Colonia Marfil, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con superficie de 1,614.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 27.00 metros con propiedad de María Eugenia Márquez; al SUR, 29.00 metros con propiedad de Pablo García López; al ORIENTE, 51.50 metros con propiedad de Pablo García López; y al PONIENTE, en línea quebrada 26.65 metros, 13.75 metros, 22.25 metros con camino antiguo a Marfil, almoneda a verificarse a las 10:00 horas del día 6 seis del mes de octubre del año 2004 dos mil cuatro, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: \$ 6'200,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, cítese acreedores.

León, Gto., a 9 de agosto del 2004.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL,
LIC. BEATRIZ DEL CARMEN VELAZQUEZ TAVARES.
(1516041)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA DEL REFUGIO FELIX MACIAS y/o MARIA REFUGIO FELIX MACIAS y/o MA. DEL REFUGIO FELIX MACIAS, falleció en Aguascalientes, Ags., el día nueve de marzo del dos mil dos, siendo sus padres BONIFACIO FELIX y ZENONA MACIAS.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 765/2004.

Aguascalientes, Ags., 16 de julio del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1515159)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ISIDRO DIAZ LOPEZ falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día siete de enero del dos mil cuatro, siendo sus padres ENRIQUE DIAZ y FELICITAS LOPEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 320/2004.

Aguascalientes, Ags., a 16 de agosto del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA. (1515268)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CONSUELO ALICIA VELASCO REVELES, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de defunción de su esposo ORLANDO TELLEZ PADILLA, en la que asentóse erróneamente el nombre de la cónyuge como ALICIA CONSUELO VELASCO, debiendo testarse y en su lugar anotar CONSUELO ALICIA VELASCO REVELES, que es lo correcto. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1265/2004.

Aguascalientes, Ags., a 20 de agosto de 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1514625)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANGEL LUCIO MURILLO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diez de diciembre de dos mil tres, siendo sus padres LEOCADIO LUCIO y MA. GUADALUPE MURILLO. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1219/2004.

Aguascalientes, Ags., a 20 de agosto del 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1514733)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. JESUS HERNANDEZ GONZALEZ y/o JESUS HERNANDEZ GONZALEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día ocho de diciembre del dos mil tres, siendo sus padres J. GUADALUPE HERNANDEZ y JULIA GONZALEZ. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 561/2004.

Aguascalientes, Ags., 3 de agosto del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.

(1513725)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANTONIO LOZANO LEYVA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día siete de junio del dos mil cuatro, siendo sus padres PASCUAL LOZANO PUENTE y MARIA CRISTINA LEYVA DE LOZANO. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1246/2004.

Aguascalientes, Ags., a 16 de agosto del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAHIRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.

(1513623)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FROILAN ROSALES CASTILLO, falleció en esta ciudad, el día dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, siendo sus padres FROILAN ROSALES LOERA y ROSA MARIA CASTILLO VIUDA DE ROSALES. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto. Expediente número 1223/2004.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1513942)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ENRIQUE MONTOYA LOPEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día trece de agosto del año dos mil tres, siendo sus padres IGNACIO MONTOYA y MARIA LOPEZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1128/2004.

Aguascalientes, Ags., a 18 de agosto de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.

(1513707)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE MANUEL GARCIA FLORES, falleció en Aguascalientes, Ags., el día seis de marzo del dos mil cuatro, siendo sus padres J. JESUS GARCIA e HILARIA FLORES. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1174/2004.

Aguascalientes, Ags., 13 de agosto del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1513843)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ESMERALDA FLORES LUEVANO, promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial la rectificación de acta de su nacimiento, toda vez que se asentó erróneamente la fecha de su nacimiento como treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, debiendo ser lo correcto treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Convóquense personas créanse derecho oponerse este Juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1135/2004.

Aguascalientes, Ags., a seis de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1514073)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FELICIANO SANTOS CASTILLO y/o FELIX SANTOS y/o FELICIANO SANTOS, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres ARCADIO SANTOS MAGALLANES y BLASA CASTILLO. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 741/2004.

Aguascalientes, Ags., 17 de agosto del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.
(1514349)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

TERESA GUEVARA SOSA, promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial (la rectificación de acta) de nacimiento de su hijo JUAN HUMBERTO COLLAZO GUEVARA, toda vez que se asentó erróneamente el nombre de su padre como JUAN JOSE, debiendo ser lo correcto JOSE, para que se asiente el nombre correcto como JOSE COLLAZO MACIAS. Convóquense personas créanse derecho oponerse este Juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1139/2004.

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1514200)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JULIA VIRGINIA GOMEZ OLMOS y EDUARDO CERVANTES SOTO, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de nacimiento de su hijo de nombre OSCAR EDUARDO CERVANTES GOMEZ, en la que asentóse erróneamente como lugar de su nacimiento AGUASCALIENTES, localidad AGUASCALIENTES, y el Municipio AGUASCALIENTES, en el país MEXICO, debiendo testarse y en su lugar anotar el condado LOS ANGELES, ciudad LOS ANGELES, del Estado de California, en el país de ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, respec-

tivamente, que es lo correcto. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria. Expediente número 1216/2004.

Aguascalientes, Ags., a 17 de agosto del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAHIRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1514246)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JULIA VIRGINIA GOMEZ OLMOS y EDUARDO CERVANTES SOTO, promueven ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de nacimiento de su hijo RODRIGO CERVANTES GOMEZ, en la cual se asentó de manera errónea el lugar de nacimiento, anotándose como localidad Aguascalientes, el Municipio de Aguascalientes, la Entidad Aguascalientes, en el país México, debiendo ser lo correcto el Condado Orange, ciudad Santa Ana del Estado de California, en el país de Estados Unidos de América. Convóquese personas créanse derecho a oponerse este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria. Expediente número 1223/2004.

Aguascalientes, Ags., 11 de agosto del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.
(1514243)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE ANGEL CAMACHO SOLEDAD:

YOLANDA MORUA RIVERA, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (Divorcio Necesario), para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial, y con todas sus consecuencias legales. Emplácesele conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del Juzgado. Expediente número 793/2004.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1514139)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

RAUL CASTRO LOPEZ, falleció en Piedras Negras, Coahuila, el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres INES CASTRO PIÑA y MERCEDES LOPEZ.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 482/2003.

Aguascalientes, Ags., a 10 de julio de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1514338)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SERAFIN LOPEZ IZQUIERDO, falleció en Santa Bárbara, California, E.U.A., el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo sus padres LORENZO IZQUIERDO y MODESTA LOPEZ.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1254/2004.

Aguascalientes, Ags., 19 de agosto del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1514307)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

RAFAEL VELA ATILANO:

KENIA WENDOLINE DAVILA MONTOYA, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (Divorcio Necesario), por el cumplimiento de las prestaciones que se señalan en los apartados a), b), c), d) y e) del escrito inicial.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda interpuesta en su contra y para que señale domicilio en esta ciudad, para

oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del Juzgado, haciéndosele saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Expediente número 390/2003.

Pabellón de Arteaga, Ags., a veintiocho de julio del año 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1513794)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CARMEN YOLANDA MEDINA SANCHEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintidós de agosto del año do smil dos, siendo sus padres FRANCISCO MEDINA ESPARZA y AUORA SANCHEZ GONZALEZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1273/2004.

Aguascalientes, Ags., a 19 de agosto de 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.
(1514316)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA ELENA MARTINEZ BARCENAS y JULIO CESAR MARTINEZ ANGUIANO, promueven ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de nacimiento de su menor hijo, en la cual se asentó erróneamente el apellido materno del menor como BARCENAS, debiendo ser el correcto MARTINEZ, asimismo, se omitió asentar el apellido paterno de la promovente, debiendo ser este MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1132/2004.

Aguascalientes, Ags., 30 de julio de 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (336)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ALBERTO GUERRERO MEDINA POR
SU PROPIO DERECHO DEMANDA A
J. INES S. SILVA:

ALBERTO GUERRERO MEDINA, le demanda en la Vía UNICO CIVIL, las siguientes prestaciones:

A). Me reconozca como el legítimo poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la manzana 826, lote 60, con una superficie de quinientos setenta y cuatro metros con setenta decímetros cuadrados, y lindando: Al Norte con la C. Josefina Medrano; al SUR con la C. Teresa Salas; al ORIENTE con la C. María del Carmen Sahagún; y al PONIENTE con la calle Antonio Arias Bernal, Barrio de San Marcos de esta ciudad, correspondiéndole a dicho inmueble el número 129 de dicha calle.

Por este conducto se le requiere para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, haga valer lo que a su derecho convenga, asimismo, se le informa a la demandada que los anexos al escrito de demanda quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 324/2004.

Aguascalientes, Ags., a 23 de agosto del año 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.
(1514677)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó FRANCISCO MEDINA GONZALEZ, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cùjus FRANCISCO MEDINA MONTAÑEZ, quien falleció el día treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno, en el Puerto de la Concepción de Tepezalá, Aguascalientes, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto. Expediente número 439/2004.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a diecisiete de agosto del año dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1514708)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente 1365/1999, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARTURO RIOS HERRERA, en contra de MIGUEL ENRIQUE GAMEZ LOPEZ, remátase en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, el siguiente bien inmueble:

“Casa habitación ubicada en la calle Plata número 142 esquina con Manuel Kant, manzana 15, lote 1, Fraccionamiento Fundición, con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en ocho metros con calle Plata; al SUR, en ocho metros con lote 41; al ORIENTE, en dieciséis metros con lote dos; y al PONIENTE, en dieciséis metros con la calle Manuel Kant, registrado bajo el número 11, del libro 586, de la sección primera, del Municipio de Aguascalientes”. Asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la casa habitación se encuentra construida sobre los lotes 1 y 2, y en el presente caso la parte que se saca a remate lo es la que se encuentra construida sobre el lote número 1.

Postura legal: Sirve de base para el remate la cantidad de: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que comprende las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 17 de agosto del año dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. RAFAEL VAZQUEZ BAÑUELOS. (1514748)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

EMILIA BRIONES CARDONA, falleció en esta ciudad, el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres ANTONIO BRIONES y BARTOLA CARDONA. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1218/2004.

Aguascalientes, Ags., a once de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1514699)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JESUS ALBERTO LUEVANO ZARATE:

CLAUDIA DOLORES MARTINEZ PONCE, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (Divorcio Necesario), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.

B).- Para que por sentencia firme se declare la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija.

C).- Por las demás consecuencias legales derivadas de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

D).- Por el pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio.

Emplácese al demandado, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 1678/2003.

Aguascalientes, Ags., a 19 de agosto de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA. (1514900)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ADIVURGUIA GOMEZ TORRES y DOMINGO MARTINEZ VARGAS, ambos fallecieron en esta ciudad; la primera el día once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo sus padres NARCISO GOMEZ MARTINEZ y EULALIA TORRES; el segundo el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo sus padres TRINIDAD MARTINEZ y EUGENIA VARGAS. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 665/2004.

Aguascalientes, Ags., a doce de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1514673)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA LUEVANO GUERRA, promueve en este Juzgado Procedimiento Especial (Nulidad de Acta de Nacimiento), para que se nulifique la partida de nacimiento número 132, registrada en la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, por haber dos registros de su partida de nacimiento. Convóquense personas créanse derecho oponerse este Juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1679/2003.

Aguascalientes, Ags., a veinticinco de febrero del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1515061)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA DEL REFUGIO SALINAS ROCHA, falleció en esta ciudad, el día veintidós de julio del año dos mil tres, siendo sus padres ERNESTO CARDENAS VELA y MA. DE JESUS ROCHA. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 629/2004.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de julio del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1512023)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

AMPARO PALOS MEDINA y/o MARIA PALOS MEDINA y/o AMPARO PALOS MEDINA VIUDA DE ALBA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día primero de septiembre del dos mil dos, siendo sus padres TEODORO PALOS y VICTORIANA MEDINA. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 9/2004.

Aguascalientes, Ags., 12 de agosto del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (B 145520)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FELIPE DE JESUS RAMIREZ PRIETO, falleció en esta ciudad el día veintiocho de septiembre del año dos mil uno, siendo sus padres MARIO CASTRO RAMIREZ y ANA MARIA PRIETO MORUA. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación de este edicto.

Expediente número 754/2003.

Aguascalientes, Ags., a quince de abril del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 145876)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ARMANDO SANCHEZ DE LIRA, falleció en esta ciudad el día tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve, siendo sus padres FERNANDO SANCHEZ y MA. ASUNCION DE LIRA. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto. Expediente número 500/2004.

Aguascalientes, Ags., a catorce de abril del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 145877)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 569/03, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. RAUL GARCIA DE LUNA, en contra de MARIO AGUILAR ESPARZA y MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ LUNA, anúnciese el remate en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Chiapas 107-A, del Fraccionamiento México de esta ciudad, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 20.00 metros con lote 33; al SUR, en 20.00 metros con lote 35; al ORIENTE, en 8.00 metros con calle Chiapas; y al PONIENTE, en 8.00 metros con lote 22.

Postura legal: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS.

Por este conducto se cita a BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., para que comparezca el día y hora señalado para la audiencia en su carácter de acreedor si a sus intereses conviene, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 19 de agosto del año 2004.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. SANDRA LUZ VELASCO MARIN. (1515095)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE HERNANDEZ MARQUEZ y AGAPITA DE LEON RAMIREZ ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, el primero el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo sus padres ELISEO HERNANDEZ y MARIA ENCARNACION MARQUEZ; la segunda el día cinco de abril del año dos mil tres, siendo sus padres CIPRIANO DE LEON y GERTRUDIS RAMIREZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dichos señores, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 886/2004.

Aguascalientes, Ags., a 19 de agosto de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1515232)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. DE JESUS FELIX GONZALEZ y/o MARIA DE JESUS FELIX BERUMEN y/o MARIA DE JESUS FELIX DE BERUMEN, falleció en esta ciudad el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres RODOLFO FELIX y FRANCISCA GONZALEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1144/2004.

Aguascalientes, Ags., a diecinueve de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1515234)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. SOLEDAD MENDOZA LUPERCIO, promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial, la rectificación de acta de su nacimiento y de su matrimonio, toda vez que en el acta de nacimiento se asentó erróneamente su nombre como M. SOLEDAD MENDOZA LUPERCIO, debiendo ser lo correcto MA. SOLEDAD MENDOZA LUPERCIO, asimismo, se asentó erróneamente su nombre en el acta de matrimonio como SOLEDAD MENDOZA LUPERCIO, debiendo ser lo correcto MA. SOLEDAD MENDOZA LUPERCIO.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este Juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1193/2004.

Aguascalientes, Ags., a diecinueve de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1514738)

A V I S O NOTARIAL

TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MARIA DEL SOCORRO PEREZ LOPEZ:

Encontrándose reunidos los supuestos del Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, compareció ante mí, Licenciado RUBEN TALAMANTES PONCE, Notario Público Número Veintiséis en el Estado, el señor ELEAZAR PEREZ LOPEZ, persona mayor de edad y quien fue instituido como heredero universal en el testamento público abierto de la señorita MARIA DEL SOCORRO PEREZ LOPEZ, exhibiendo los documentos a que se refiere el Artículo 775 del citado ordenamiento legal, levantándose el acta correspondiente, mediante escritura pública número nueve mil doscientos ochenta y cinco, de fecha cuatro de agosto del dos mil cuatro, del protocolo de esta Notaría en la que manifiesto:

- 1.- Que acepta la herencia.
- 2.- Que en virtud de que la autora de la Sucesión designó como albacea al propio señor ELEAZAR PEREZ LOPEZ y que éste aceptó dicho cargo, no es necesario una nueva designación.
- 3.- Que procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 3 de septiembre del 2004.

Lic. Rubén Talamantes Ponce,
Notario Público Número Veintiséis.
(1517664)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

BRENDA ALICIA GARCIA VILLALOBOS, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio, en la que se asentó como nombre de su progenitor el de MANUEL GARCIA QUIROZ, debiendo ser lo correcto MIGUEL GARCIA QUIROZ; así como la de nacimiento de su menor hija MAYULI KETZALI VAZQUEZ, en el apartado relativo a los abuelos, para que anote correctamente el nombre del progenitor de la promovente, como MIGUEL GARCIA QUIROZ y no MANUEL GARCIA QUIROZ. Convóquese personas créanse derecho a oponerse este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1151/2004.

Aguascalientes, Ags., 9 de agosto del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.
(1514920)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1642/2001, relativo al Juicio UNICO CIVIL, promovido por RICARDO SANCHEZ RAMIREZ y MA. ARACELI ESPARZA MACIAS, en contra de INMOBILIARIA CONSTRUCTORA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., remátese en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno número 21, ubicado en la calle Jesús María, en la Colonia San José del Arenal, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 6.00 metros con Angel Herrera; al SUR, 6.00 metros con la calle Cerrada de los Alamos; al ORIENTE, 15.00 metros con lote número 22; y al PONIENTE, 15.00 metros con lote número 20.

Postura legal: TREINTA Y SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS Moneda Nacional, la anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a dos de septiembre del año dos mil cuatro.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(1517491)

AVISO NOTARIAL

Licenciada MARIA ALICIA DE LA ROSA DE MORENO, Notario Público Número 36 de los del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado hago saber: Que ante la suscrita se han presentado a tramitar la Sucesión Testamentaria Extrajudicial, los señores LUZ MARIA, MA. GUADALUPE, RAQUEL, GUILLERMO JOSE y TERESITA DE JESUS de apellidos DURAN VALDIVIA en su carácter de únicos y universales herederos y la primera además en calidad de albacea, a bienes de su hermana MA. DEL SOCORRO DURAN VALDIVIA, quien fa-

llecó en esta ciudad de Aguascalientes, el diecisiete de mayo del 2004. Acompañaron a su presentación el testimonio que contiene el testamento de la de cujus, así como el atestado de defunción correspondiente. Han declarado bajo protesta de decir verdad que reconocen sus derechos hereditarios y que aceptan la herencia, además de que la Albacea acepta su cargo protestando su fiel y legal desempeño y que procederá a la realización del inventario y avalúo.

Lic. María Alicia de Rosa de Moreno,
Notario Público Número 36.

(1518127)

INDICE GENERAL DE PUBLICACIONES DEL MES DE AGOSTO DE 2004

Periódico Oficial Núm. 31

2 de Agosto

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 191, donde se solicita al Gobernador del Estado declare estado de emergencia la zona Norte del Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nacional. Convocatoria: 008.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.
Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes. (Tarifas de Agua, Valor Agosto de 2004).

Reforma al Artículo 487 del Código Municipal de Aguascalientes.

Acta de Municipalización del Fraccionamiento "Santa Anita IV", ubicado al Oriente de la ciudad de Aguascalientes.

Reformas y Adiciones al Código Municipal de Aguascalientes.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Cuatro Acuerdos y Tres Resoluciones del Consejo General del I.E.E.

A V I S O S, Judiciales y generales.

Periódico Oficial Núm. 32

9 de Agosto

PRIMERA SECCION

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE AGUASCALIENTES
Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
Reglas de Operación del Centro de Rehabilitación e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Reglas de Operación del Programa de Credencialización de Personas con Discapacidad, del D.I.F.

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Solicitud de Licencia del Presidente de la Comisión del Estado de Aguascalientes.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.

Reformas al Código Municipal de Aguascalientes.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Reporte para la Secretaría de Desarrollo Social sobre las acciones a realizar en 2004.

A V I S O S, Judiciales y generales

Indice General de Publicaciones del mes de Julio de 2004.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE TURISMO ("SECTUR")

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos que celebran el Ejecutivo Federal "Sectur", y el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

18 Acuerdos, Resoluciones y Declaratorias de Inicio y Término de la etapa de Elecciones locales del año 2004.

Periódico Oficial Núm. 33

16 de Agosto

PRIMERA SECCION

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se Modifican las Tarifas del Servicio Público de Transporte en Vehículos de Alquiler a través de Taxímetro.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO

Convenio de Coordinación para la automatización de información catastral.

Convenio de Colaboración para la validación de documentos enviados por vía electrónica, para dar cumplimiento al Programa Uno.

COMISION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO

Reglas de Operación del Programa del Fondo Para Atender a la Población Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.- Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 003.

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.

Directo Municipal, Ramo 33, Balanza de Comprobación al 30/06/2004; Fondo Directo Municipal, Estado de Resultados.

GOBIERNO FEDERAL

COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

Convenio de Colaboración en materia de Mejora Regulatoria.

A V I S O S, Judiciales y generales.

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

23 Acuerdos y Resoluciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, con respecto a las elecciones de 2004 en el Estado.

Periódico Oficial Núm. 34

23 de Agosto

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Convocatoria a Período Extraordinario de Sesiones el martes 24 de agosto.

Decreto Núm. 192: Se concede licencia al ciudadano Felipe González González, para separarse del cargo de Gobernador del Estado de Aguascalientes, a partir del día 26 de agosto.

PODER EJECUTIVO

Acuerdo del Ejecutivo del Estado respecto a Organismos Públicos Descentralizados.

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acta de la sesión ordinaria del mes de Agosto de 2004 del Consejo Consultivo de la C.E.D.H.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Licitación Pública Estatal. Convocatoria: 004.

Adecuación al Presupuesto de Egresos Municipal. Ejercicio 2004.

GOBIERNO FEDERAL

Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado sobre la Distribución y Ejercicio de los Recursos del Ramo Administrativo 20.

A V I S O S, Judiciales y generales.

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Periódico Oficial Núm. 11

25 de Agosto

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Decreto Núm. 194: Por el cual se designa al ciudadano

LIC. JUAN JOSE LEON RUBIO,

para el cargo de

GOBERNADOR INTERINO

durante el período comprendido del 26 de agosto al 23 de noviembre de 2004.

Periódico Oficial Núm. 35

30 de Agosto

PRIMERA SECCION

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nacional.- Convocatoria: 009.

COORDINADORA DE TURISMO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Reglamento Interior de la Coordinadora de Turismo para el Estado.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO, AGS.

Reglamento sobre el Comercio e Industria establecidos en dicho Municipio.

A V I S O S, Judiciales y generales.

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Diez Acuerdos mediante los cuales se declara la validez de la elección de Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa de los Municipios de Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, San Francisco de los Romo, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá.

Dieciocho Acuerdos mediante los cuales se declara la validez de la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa de los Distritos I al XVIII Locales Electorales. Así como el Acuerdo del XVI Distrito Electoral, mediante el cual se realiza y aprueba el cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado.



DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO	Pág.
Decreto Núm. 185: Deroga fracción XVI del Artículo 22 del Código Urbano	2
Decreto Núm. 186: Autoriza permuta al Municipio de Calvillo	2
Decreto Núm. 187: Iniciativa dictaminada para adicionar al Código Penal Federal	3
Decreto Núm. 188: Reformas y adiciones al Código Civil del Estado de Aguascalientes	3
Decreto Núm. 189: Se autoriza donación en el Fraccionamiento Fundadores	6
Decreto Núm. 190: Establece postura la LVIII Legislatura en contra de la descentralización de los servicios educativos.	6
Decreto Núm. 193: Se reforma el Artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, ejercicio fiscal 2004.	7
Convocatoria de la LVIII Legislatura a Periodo Extraordinario de Sesiones	10
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO	
Licitación Pública Nacional.- Convocatoria: 010.	11
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO	
Reglas de Operación del Taller DIF-IMCAT-FLEXTRONICS.	14
Fe de Erratas a la publicación de las modificaciones a la estructura orgánica del Sistema DIF.	18
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.	
Punto de Acuerdo de Cabildo que incluye a la Escuela Primaria Vicenta Trujillo en el Fondo IV, estímulos a la educación básica.	18
PODER JUDICIAL	
Reglamento Interior del Tribunal Local Electoral.	18
A V I S O S, Judiciales y generales.	23
INDICE General de Publicaciones del mes de Agosto de 2004.	48

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 334.00; número suelto \$ 12.00; atrasado \$ 19.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 334.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 488.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.